



S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2023

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0174, miércoles 28 de junio de 2023

Período Legislativo 2022-2023

Bufete Directivo

Presidente

Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

Secretarias

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023

Índice

1. Primer pase de lista1

1.1 Senadores presentes1

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima2

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima2

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión2

2. Comprobación de quórum2

Senador presidente.....2

3. Presentación de excusas4

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez4

4. Lectura y aprobación de actas.....5

4.1 Lectura de actas5

4.1.1 Acta núm. 0171.....5

4.1.2 Acta núm. 0172.....5

4.2 Aprobación de actas5

4.2.1 Acta núm. 0168.....5

Senador presidente.....5

Votación electrónica 0015

5. Lectura de correspondencias6

5.1 Poder Ejecutivo6

5.2 Cámara de Diputados6

5.3 Suprema Corte de Justicia6

5.4 Junta Central Electoral6

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado6

5.6 Senadores6

5.7 Otra correspondencia6

6. Iniciativas a tomar en consideración7

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración7

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración7

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración7

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración7

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....7

6.5.1 iniciativa: 02284-2023-PLO-SE7

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023

6.5.2 Iniciativa: 02248-2023-PLO-SE8

6.5.3 Iniciativa: 02299-2023-PLO-SE8

6.5.4 Iniciativa: 02252-2023-PLO-SE8

6.5.5 Iniciativa: 02293-2023-PLO-SE8

6.5.6 Iniciativa: 02291-2023-PLO-SE8

6.5.7 iniciativa: 01592-2022-PLO-SE9

6.5.8 Iniciativa: 02295-2023-PLO-SE9

7. Lectura de informes.....9

7.1 Lectura de informes de comisión9

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel.....9

7.1.1 Expediente núm. 02101-2023-PLO-SE9

Senador Félix Ramón Bautista Rosario.....13

7.1.2 Expediente núm. 02008-2022-SLO-SE13

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz16

7.1.3 Expediente núm. 01904-2022-SLO-SE16

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano18

7.1.4 Expediente núm. 02148-2023-PLO-SE18

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla20

7.1.5 Expediente núm. 04904-200821

Senador José Antonio Castillo Casado29

7.1.6 Expediente núm. 02196-2023-PLO-SE29

7.2 Lectura de informes de gestión32

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez32

7.2.1 Expediente núm. 01754 -2022-SLO-SE32

Senador Santiago José Zorrilla33

7.2.2 Expediente núm. 01914 -2022-SLO-SE34

8. Turno de ponencias35

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco35

Senadora Melania Salvador Jiménez.....37

Senador Alexis Victoria Yeb40

Senador Aris Yván Lorenzo Suero42

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez47

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos49

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023

Senador Ramón Rogelio Genao Durán55

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....57

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez58

9. Aprobación del Orden del Día.....61

Senador presidente.....61

Votación electrónica 00261

10. Orden del Día.....61

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior62

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....62

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....62

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo62

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....62

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes62

Senador presidente.....62

Votación electrónica 00363

10.6.1 Iniciativa: 01662-2022-SLO-SE.....63

Senador presidente.....63

Votación electrónica 004.....63

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora64

10.7.1 Iniciativa 01681-2022-SLO-SE64

Senador presidente.....106

Votación electrónica 005.....106

10.7.2 Iniciativa: 01810-2022-PLO-SE107

10.7.3 Iniciativa: 02271-2023-PLO-SE107

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes108

Senador presidente.....108

Votación electrónica 006108

10.8.1 Iniciativa: 00929-2005-SLO-SE.....110

Senador presidente.....110

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023

Votación electrónica 007110

 10.8.2 Iniciativa 03934-2007-SLO-SE111

Senador presidente.....111

Votación electrónica 008111

 10.8.3 Iniciativa: 01532-2022-PLO-SE112

Senador presidente.....112

Votación electrónica 009112

 10.8.4 Iniciativa: 01564-2022-PLO-SE113

Senador presidente.....113

Votación electrónica 010113

 10.8.5 Iniciativa: 01807-2022-SLO-SE113

Senador presidente.....114

Votación electrónica 011114

 10.8.6 Iniciativa 01887-2022-SLO-SE114

Senador presidente.....114

Votación electrónica 012114

Senador presidente.....115

 10.8.7 Iniciativa: 02188-2023-PLO-SE115

Senador presidente.....115

Votación electrónica 013115

 10.9 Iniciativas liberadas de trámites115

 10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones
 legislativas116

11. Pase de lista final.....116

 11.1 Senadores presentes116

 11.2 Senadores ausentes con excusa legítima117

 11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima117

12. Cierre de la sesión.....117

13. Firmas Bufete Directivo118

14. Certificación118

15. Firmas responsables del acta119

Anexos (votaciones electrónicas)119



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y cinco minutos de la tarde (3:05 p. m.), del día miércoles, veintiocho (28) de junio de 2023, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señor vicepresidente del Senado, señoras secretarías del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 03:05 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (17)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Melania Salvador Jiménez	: secretaria ad hoc
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Lenin Valdez López	
Alexis Victoria Yeb	

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Casimiro Antonio Marte Familia
Franklin Ysaías Peña Villalona
Faride Virginia Raful Soriano
David Rafael Sosa Cerda

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (10)

José Antonio Castillo Casado	3:07 p. m.
José Manuel del Castillo Saviñón	3:10 p. m.
Iván José Silva Fernández	3:10 p. m.
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3:11 p. m.
Félix Ramón Bautista Rosario	3:11 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:13 p. m.
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	3:13 p. m.
Valentín Medrano Pérez	3:37 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	4:11 p. m.
Ricardo de los Santos Polanco	4:25 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles veintiocho (28) de junio del año 2023.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 3 de 119

Antes de tomar conocimiento de las excusas, quiero informar a los senadores y senadoras el fallecimiento de la hermana mayor del senador Antonio Marte Familia, Soila Familia; sus restos van a ser expuestos a partir de las tres de la tarde en la capilla del Jardín Memorial de la Jacobo Majluta, y se efectuará en el día de mañana jueves a las once de la mañana el sepelio en el mismo Jardín Memorial. Por lo cual les pido a los senadores que nos pongamos de pie, a guardar un minuto.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: residente, buenas tardes. En el día de ayer, en ausencia del honorable senador de Cotuí, nuestro amigo Ricardo de los Santos, lamentablemente perdió la vida, o perdió una gran batalla con una enfermedad, nuestro amigo Lazala, cariñosamente “Ñeñé”, quien había dirigido ese municipio por cuarta ocasión; y, en mi condición de municipalista, quiero pedirles a ustedes un minuto de silencio.

Senador presidente: Pongámonos de pie...

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Presidente, quiero poner ahí, murió ayer una gran amiga nuestra en el municipio de Matanza, Ramona Pérez, por la memoria de ella; fue una gran amiga y hermana en la fe.

Senador presidente: Okey. Pues, nos ponemos de pie a guardar un minuto por la hermana mayor del senador Antonio Marte, por el alcalde de Cotuí “Ñeñé”, y por la señora Ramona Pérez. Nos ponemos de pie y guardamos un minuto de silencio.

(Todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de Soila Familia, Bienvenido Lazala Fabián y Ramona Pérez).

Senador presidente: Y reiterando la información de que la hermana de nuestro amigo y colega senador Antonio Marte está siendo expuesta a partir de las tres de la tarde en la Capilla Jardín Memorial de la Jacobo Majluta y su sepelio se efectuará el día de mañana jueves, a las once de la mañana, en el Jardín Memorial. Esto es la señora Soila Familia, hermana mayor de nuestro querido hermano y senador Antonio Marte. Vamos a tomar conocimiento de las excusas.

3. Presentación de excusas

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente, distinguidos colegas todos, equipo técnico que nos acompaña en la tarde de hoy.

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 28 de junio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 28 de junio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Ysaías Peña Villalona, senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 28 de junio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor David Rafael Sosa Cerda, senador de la República por la provincia Dajabón, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 28 de junio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Casimiro Antonio Marte Familia, senador de la República por la provincia Santiago Rodríguez, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 28 de junio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Faride Virginia Raful Soriano, senadora de la

República por el Distrito Nacional, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Cuatro excusas, señor presidente, para el día de hoy, distinguidos colegas todos.

Senador presidente: Gracias. Yo creo que son cinco excusas.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0171, de la sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.2 Acta núm. 0172, de la sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0168, de la sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Pasamos a la aprobación del acta 0168. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 001. Sometida a votación el acta núm. 0168, de la sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Votación adjunta al acta.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

6.5.1 iniciativa: 02284-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que crea la Superintendencia de Seguridad Privada y regula, inspecciona y fiscaliza dichos servicios. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.
Depositada el 15/06/2023. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Senador presidente: Esta iniciativa debe ir a la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 8 de 119

6.5.2 Iniciativa: 02248-2023-PLO-SE

Proyecto de ley de capacitación y promoción en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas impartida en los dos últimos años del nivel medio, y como prerrequisito para graduarse de bachiller en el sistema educativo de la República Dominicana. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 25/05/2023. Comisión Permanente de Educación.

6.5.3 Iniciativa: 02299-2023-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a los ministerios correspondientes, a buscar una solución para tratar el problema del sargazo en las playas de la provincia de San Pedro de Macorís. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 27/06/2023. Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medioambiente.

6.5.4 Iniciativa: 02252-2023-PLO-SE

Proyecto de ley para la exoneración de impuestos por importación de instrumentos musicales. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 29/05/2023. Comisión Permanente de Hacienda.

6.5.5 Iniciativa: 02293-2023-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, ordenar al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la realización de estudios para la construcción de reservorios de agua alrededor del río Yaque del Norte. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 22/06/2023. Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medioambiente.

6.5.6 Iniciativa: 02291-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que prohíbe el uso de celulares y establece el bloqueo de señales de telefonía móvil, en los centros penitenciarios de la República Dominicana. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 22/06/2023. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.7 iniciativa: 01592-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al Pleno del Senado de la República la celebración de una sesión ordinaria, el día 20 de septiembre del presente año 2022, en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 18/07/2022. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.8 Iniciativa: 02295-2023-PLO-SE

Resolución que reconoce a Ramón Figueroa Pozo (Raymond Pozo), por su trascendental carrera artística y sus extraordinarios aportes a la cultura dominicana. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 22/06/2023. Comisión Permanente de Cultura.

Senador presidente: No habiendo más iniciativas a tomar en consideración, pasamos a la lectura de informes.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Milcíades Marino Franjul Pimentel.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Muchas gracias, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, al equipo técnico que nos apoya, a los medios de comunicación presente siempre en el Senado de la República.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, con respecto al proyecto de ley de incentivo fiscal al sector privado para el fomento de las actividades deportivas y recreativas. Presentado por el senador Casimiro Antonio Marte Familia.

Expediente núm. 02101-2023-PLO-SE

Introducción

La educación física, el deporte y la recreación, son actividades que contribuyen a la formación integral de las personas, al desarrollo social y cultural, así como al crecimiento sostenible de la sociedad, y es un deber del Estado, incentivar los clubes ligas y asociaciones deportivas, a participar en la construcción de una sociedad deportiva y propiciar procesos de cambios en la vida deportiva y cultural del país.

Esta iniciativa tiene por objeto la creación de un incentivo fiscal al sector privado, para el fomento de las actividades deportivas y recreativas, facilitando una deducción de hasta un cinco por ciento (5%) del impuesto sobre los ingresos netos al final de cada año fiscal.

El proyecto contempla que las deducciones se realicen para aquellos gastos comprobables en que incurra una persona física o jurídica, en favor de una actividad deportiva, mediante la donación, o por cualquier medio probable, a algún club, liga deportiva, asociación, unión o federación deportiva nacional, exceptuando las asociaciones de juegos de azar.

Análisis

Al abocarse al estudio de esta iniciativa, la comisión evidenció que procurar un incentivo fiscal al sector privado, aplicado a la reducción de gastos, constituye una especie de mecenazgo; sin embargo, ésta no establece condiciones determinadas para acceder al mismo, ni sus fines y objetivos, tampoco mecanismos que dispongan su necesidad, identificación de gastos, aprobación y otros elementos propios de este tipo de iniciativas.

Cabe resaltar que el mecenazgo está definido como: “La protección mediante el apoyo económico, total o parcial, que con carácter de donación no remunerativa o mediante préstamos de uso, realizan personas físicas o jurídicas a las entidades deportivas, con el fin de colaborar en el desarrollo y el ejercicio del deporte y crear e implementar proyectos y programas deportivos.”

Análisis constitucional y legal

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia, está fundamentada en el

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 11 de 119

artículo 93, numeral 1, literal q) de la Constitución de la República, que enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Por su naturaleza, el proyecto de ley en cuestión se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece que: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada Cámara.”***

El expediente cumple además con los requisitos establecidos en la Constitución en el **artículo 236**, titulado **“Validez erogación”**, y el **artículo 237**, bajo el título **“Obligación de identificar fuentes”**.

La propuesta está fundamentada también en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Ley núm. 11-92, del 15 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.
- ✓ Ley núm. 356-05, del 30 de agosto de 2005, Ley General de Deportes.
- ✓ Ley núm. 165-07, del 4 de julio de 2007, que introduce modificaciones a la Ley núm. 33-98, del 16 de enero de 1988, que crea el Instituto Nacional de Educación Física.

Mecanismos de consulta

Para el estudio de esta iniciativa, la comisión programó una reunión en fecha 7 de junio de 2023, a la cual fue invitado el proponente de la iniciativa, senador Casimiro Antonio Marte Familia, con la participación de los honorables senadores que la integran, y el equipo de técnicos y asesores. En este encuentro, los representantes de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa (DETEREL) explicaron que el Código Tributario establece un marco regulatorio para las exenciones fiscales resultantes de las erogaciones dadas a entidades privadas, las que pueden ser deducidas como parte de los pagos del Impuesto sobre la Renta, y de allí que las disposiciones contenidas en este proyecto de ley, bien pueden considerarse que están reguladas en el sistema jurídico dominicano.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 12 de 119

Cabe destacar que en la Comisión Permanente de Deportes reposa el **Proyecto de Ley que establece incentivos al desarrollo del mecenazgo y del patrimonio deportivo, presentado por el senador Antonio Manuel Taveras, expediente núm. 02063**, el cual persigue los mismos fines, y que contempla otros elementos adicionales, como son el logro de sus objetivos y los elementos identificativos, por lo cual se recomienda que ambas iniciativas sean estudiadas de manera simultánea.

Al examinar los argumentos y justificaciones presentados por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa (DETEREL), validados por la comisión y explicados al proponente de la iniciativa, senador Casimiro Antonio Marte Familia, esta **COMISIÓN HA RESUELTO: Solicitar la remisión del proyecto de Ley de incentivo fiscal al sector privado para el fomento de las actividades deportivas y recreativas, expediente núm. 02101, a la Comisión Permanente de Deportes, a los fines de que sea analizado conjuntamente con el Proyecto de Ley que establece incentivos al desarrollo del mecenazgo y del patrimonio deportivo, presentado por el senador Antonio Manuel Taveras, expediente núm. 02063.**

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro.

Firmantes: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 13 de 119

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Félix Bautista.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras, señores del Bufete Directivo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Obras Públicas respecto a la resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Ascención Burgos, realizar los estudios a los fines de reubicar el nuevo puente existente en la carretera que comunica a la autopista Juan Pablo Duarte con el municipio de Castañuelas, provincia de Montecristi.

Proponente: senador Ramón Pimentel Gómez.

Expediente núm. 02008-2022-SLO-SE

Introducción

La citada iniciativa tiene por objeto solicitar al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Ascención Burgos, realizar los estudios necesarios para reubicar el nuevo puente de la carretera que comunica a la autopista Juan Pablo Duarte con el municipio de Castañuelas, provincia de Montecristi, a los fines de evitar la ocurrencia de accidentes y la pérdida de vidas humanas.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 14 de 119

La carretera que comunica a la autopista Juan Pablo Duarte con el municipio de Castañuelas, provincia de Montecristi, necesita ser intervenida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para estudiar y mejorar su seguridad en la entrada del llamado puente Ñeco o Inverso, a los fines de prevenir la ocurrencia de accidentes que pongan en riesgo la integridad física y la vida de los habitantes de las comunidades aledañas y de los viajeros que utilizan esta vía.

Uno de los factores que producen accidentes de tránsito en este tramo carretero, es que el antiguo puente sobre el Caño de Los Indios que se ubicaba en la entrada en una vía recta, fue demolido y se cimentó sin señalización alguna y sin barandillas, al lado de la carretera. Esta acción provocó la creación de una curva repentina y peligrosa que pone en riesgo la vida de las personas al momento de transitar la citada vía.

Mecanismo de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 17 de mayo 2023. En esta reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa.
- ✓ Revisión de las recomendaciones enunciadas en el informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores técnicos asignados a la comisión, las cuales indican que la iniciativa amerita modificar parte de su contenido. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el número 2008, sugiriendo la siguiente modificación:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 15 de 119

✓ **Modificar el considerando cuarto para que en lo adelante se lea:**

“(...) Considerando cuarto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar decisiones legislativas que propicien la seguridad y la integridad física de las personas, mediante la construcción y adecuación de obras que le permitan un desplazamiento seguro y el ejercicio de sus derechos.”

El contenido de la resolución que no está citado en el presente informe se mantiene tal y como fue presentado.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Ricardo de los Santos Polanco, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; David Rafael Sosa Cerda, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

Firmantes: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 16 de 119

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, señor presidente Eduardo Estrella, demás miembros del Bufete Directivo, colegas senadoras y senadores, miembros del equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto a la resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Servicio Nacional de Salud (SENASA), Dr. Mario Lama, para que disponga la instalación de una oficina de esa entidad en el municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat.
Proponente: senador Carlos Manuel Gómez Ureña.

Expediente núm. 01904-2022-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al director ejecutivo del Seguro Nacional de Salud, Santiago Hazim, que disponga la instalación de una oficina de esa entidad en el municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, que permita a sus habitantes acceder a los servicios relacionados con la administración de los riesgos de salud que ofrece esa entidad.

El municipio de Gaspar Hernández, posee una población estimada al año 2020, de cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres (41,863) habitantes, según datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, y esta demarcación no cuenta con una oficina del Seguro Nacional de Salud (SENASA), donde sus habitantes puedan realizar las solicitudes, trámites y reclamos, relacionados con los servicios que ofrece.

Esta demarcación no cuenta con una oficina de la referida entidad, por lo que sus habitantes tienen que trasladarse a otras comunidades, enfrentando vicisitudes y disponiendo de recursos económicos de los que en la mayoría de los casos carecen. Con la instalación de una oficina del Seguro Nacional de Salud (SENASA), en este municipio, se facilitaría el acceso a los servicios de salud a sus habitantes, elevando su calidad de vida.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 17 de 119

Es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su atribución constitucional de representación, solicitar la ejecución de obras que faciliten el acceso a los servicios de salud y garanticen el bienestar de la población más necesitada.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado la República Dominicana, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 11 de abril del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa y se determinó que el objeto de la resolución constituye una necesidad para la población del municipio de Gaspar Hernández.
- ✓ Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las opiniones de los asesores técnicos de la comisión. En este informe se hizo constar que es necesario hacer una corrección de estilo, modificar, el título, los considerandos y la parte dispositiva. Dichas observaciones fueron aprobadas por los miembros de la comisión.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las sugerencias del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 01904.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 18 de 119

Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo.

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Buenas tardes, honorable señor presidente, Bufete Directivo, distinguidos colegas.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales respecto al proyecto de ley que designa con el de nombre Leopoldina Taveras Martínez, el tramo comprendido entre el kilómetro 7, de la carretera que conecta El Seibo-Hato Mayor, pasando por Candelaria Magarín hasta Bejucal. Proponente: senador Santiago José Zorrilla

Expediente núm. 02148-2023-PLO-SE

Introducción

La citada iniciativa tiene por objeto honrar a la señora Leopoldina Taveras Martínez, por su contribución al desarrollo y a la integración comunitaria de la provincia de El Seibo,

designando con su nombre el tramo carretero comprendido entre el kilómetro 7 de la carretera que conecta El Seibo-Hato Mayor, pasando por Candelaria Magarín, hasta Bejucal.

La señora Leopoldina Taveras Martínez nació en la sección de Magarín, perteneciente al municipio de El Seibo, el 2 de marzo de 1945, es madre de seis hijos a los cuales dedicó su vida, sosteniendo siempre que la crianza debía estar fundamentada en la honestidad, humildad, educación y la práctica deportiva, formación que les permitió a sus hijos ser personas de bien en la comunidad.

Leopoldina Taveras Martínez luchó de manera incansable para defender y educar a sus hijos, legándonos una generación de deportistas, como Pedro Martínez, Ramón Martínez y Jesús Martínez, quienes han puesto en alto a la nación dominicana.

La vida de la señora Leopoldina Taveras Martínez debe ser reconocida y promovida como parte de los hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, han transmitido valores auténticos y sirven de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y las futuras generaciones.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha miércoles 31 de mayo de 2023, en la cual se analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa de forma pormenorizada, a los fines de constatar su pertinencia y viabilidad.
- ✓ Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de modificación de los asesores técnicos de la comisión. En función de esto, se evidenció que este proyecto de ley contiene los elementos propios de técnica legislativa y cumple con los requisitos establecidos en la Constitución y las leyes.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 20 de 119

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las sugerencias de los asesores y del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa número **02148**, tal y como fue presentada.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, presidente; Franklin Ysaías Peña Villalona, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro.

Firmantes: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro.

(El senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, honorable señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Pedro Manuel Catrain Bonilla.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 21 de 119

Informe que rinde la Comisión Permanente de Contratos, en torno a contratos de venta de terrenos suscritos entre particulares y el Estado dominicano. Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 04904-2008

Introducción

La Comisión Permanente de Contratos es la responsable de conocer, estudiar y dictaminar respecto a las solicitudes de aprobación de los contratos de transferencia inmobiliaria que comprometen el patrimonio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 93, numeral (1) literal (K), de la Constitución de la República.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, respecto a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó el siguiente:

- ✓ Reunión de fecha 31 de mayo del año en curso, en la cual se analizaron contratos de venta de terrenos suscritos entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) en representación del Estado dominicano y particulares los cuales fueron remitidos por el Poder Ejecutivo, para su análisis. De los contratos revisados, la comisión aprobó los siguientes:

1.- Contrato de venta de terreno de fecha 29 de diciembre de 2006, suscrito entre el **Estado dominicano**, debidamente representado por el **Consejo Estatal del Azúcar** y el señor **Antonio del Carmen de la Cruz**, remitido por el poder ejecutivo con el oficio núm. 10073 del 27 de agosto de 2008. **Expediente núm. 04904-2008**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de cincuenta puntos cero cero tareas (50.00) equivalentes a treinta y unos mil cuatrocientos cuarenta y tres puntos cinco (31,443.5) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 44, (parte), D.C. número. 25, del distrito nacional, lugar reventón, con los siguientes linderos:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 22 de 119

Al norte: Camino y resto de parcela núm. 44

Al este: Camino y resto de la parcela núm.44

Al sur: Parcela núm. 43

Al oeste: Camino

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **trescientos mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00), o sea a razón de seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,000.00) por tarea nacional, aplicando a dicho valor un (7.08%) de descuento, lo que hace un valor de doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (278,750.00)”**.

2.- Contrato de venta de terreno de fecha 12 de septiembre de 2006, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Consejo Estatal del Azúcar y la señora Petronila Teresa Matos Yapur, remitido por el Poder Ejecutivo con el oficio 11830 de fecha 15 de septiembre de 2008, expediente núm. 05172-2008, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil doscientos ochenta y ocho punto sesenta (6,288.60) metros cuadrados, equivalentes a diez (10.00) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 10 (PTE), D.C. número. 11, sección Palmarejo, proyecto Cenica, porción 25-A, con los siguientes linderos:

Al norte: Lote núm. 24

Al este: Calle

Al sur: Lote núm. 25

Al oeste: Calle

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **setenta mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$70,000.00), o sea a razón de siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$7,000.00) por**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 23 de 119

tarea nacional, aplicando a dicho valor (6.51%) de descuento, lo que hace un valor de sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos oro dominicanos con 94/100 (65,442.94,).

3.- Contrato de venta de terreno de fecha 29 de junio de 2004, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la señora Italia Yadira Pimentel Montilla, remitido por el poder ejecutivo con el oficio no. 134, de fecha 8 de enero de 2008, expediente núm. 04461-2008, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de catorce puntos cincuenta y dos (14.52) tareas nacionales, equivalente a nueve mil cientos treinta y uno punto diez (9,131.10) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 25 (parte), D.C. número. 8, del Distrito Nacional, lugar proyecto lagunita, con los siguientes linderos:

Al norte: Calle

Al este: P. núm. 25 (resto)

Al sur: P. núm. 25 (resto)

Al oeste: P. núm. 25 (resto)

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **setenta y dos mil seiscientos pesos oro dominicanos con 00 /100 (RD\$72,600.00), o sea a razón de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) por tarea nacional.**

4.- Contrato de venta de terreno, de fecha 17 de abril de 2009, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el consejo Estatal del Azúcar (CEA), y el señor Ignacio Antonio Tejada Espinal, remitido por el poder ejecutivo con el oficio núm. 11120, de fecha 28 de agosto de 2009, expediente núm. 06811-2009, de acuerdo con las siguientes especificaciones:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 24 de 119

Una porción de terreno con una extensión superficial de diez mil (10,000.00) metros cuadrados equivalentes quince puntos noventa (15.90) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 9, (parte) D.C. número. 21, del distrito nacional, sección Palmarejo, lugar el Cajulito, lote núm. 41, con los siguientes linderos:

Al norte: Lote núm. 42

Al este: Parcela núm. 9 (resto)

Al sur: Lote núm. 40-A y parcela núm. 9 (resto)

Al oeste: Parcela núm. 9 (resto) y vía ferrea

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **un millón setecientos cincuenta mil pesos oro con 00/100 (RD\$1,750,000.00), o sea a razón de ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$175.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor (1.3%) de descuento, lo que hace un valor de un millón setecientos veintiocho mil un peso oro dominicanos con 06/100 (1,728,001.06.).**

5.- Contrato de venta de terreno, 23 de abril de 2008, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la señora Carmen Elena Segura, remitido por el poder ejecutivo con el oficio núm. 10073, de fecha 30 de julio de 2008, expediente núm. 04901-2008, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil quinientos puntos cero cero (2,500.00) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 15-a (PTE), D.C. número. 16/4ta., del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, sección Santa Fe, lugar: Santa Fe, con los siguientes linderos:

Al norte: Parcela núm. 15-A (resto)



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 25 de 119

Al este: Parcela núm. 15-A (resto)

Al sur: Parcela núm. 15-A (resto)

Al oeste: Derecho de vía y autovía del este

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$437,500.00), o sea a razón de ciento setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$175.00) por metros cuadrados.**”

6.- Contrato de venta de terreno, de fecha 04 de diciembre de 2014, suscrito entre el **Estado dominicano**, debidamente representado por el **Consejo Estatal del Azúcar (CEA)** y la empresa Magic Blue Inversiones, S.R.L, remitido por el Poder Ejecutivo con el oficio núm. 10835, de fecha 12 de mayo de 2022, **expediente núm. 01510-2022**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco mil cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro (135,054.64), metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos. 7 y 98, D.C. número. 1, municipio ramón santana, provincia San Pedro de Macorís. distribuidos de la siguiente forma:

En la parcela núm. 7, una porción de terreno con una extensión de noventa mil trescientos siete puntos cincuenta y cuatro (90,307.54), metros cuadrados y en la parcela no. 98 una porción de terreno con una extensión de cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete puntos diez (44,747.10) metros cuadrados

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **un millón cuatrocientos dieciocho mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 0/100 (US\$ 1, 418,066.48), o sea a razón de diez puntos cincuenta dólares de los**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 26 de 119

Estados Unidos de América con 50/100 (US \$10.50) por cada metro cuadrado.

7.- Contrato de venta de terreno, de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la empresa Magic Blue Inversiones, S.R.L, remitido por el Poder Ejecutivo con el oficio no. 10835, de fecha 12 de mayo de 2022, expediente no. 01511-2022, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento sesenta y tres mil doscientos noventa puntos setenta y siete (163,290.77), metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos. 7 y 98, D.C. número. 1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís.” Distribuidos de la siguiente forma:

En la parcela núm. 7, una porción de terreno con una extensión de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho punto noventa y uno (43,838.91), metros cuadrados y en la parcela núm. 98 una porción de terreno con una extensión de ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno punto ochenta y cinco (119,451.85) metros cuadrados.

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de un millón setecientos catorce mil quinientos cincuenta y tres dólares de los estados unidos de américa con 08/100 (us\$1, 714,553.08), o sea a razón de diez puntos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 (us\$10.50) por cada metro cuadrado.

8.- Contrato de venta de terreno, de fecha 29 de septiembre de 2014, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la empresa Magic Blue Inversiones, S.R.L, remitido por el Poder Ejecutivo con el oficio



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 27 de 119

no. 10835, de fecha 12 de mayo de 2022, expediente núm. **01512-2022**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de sesenta y nueve mil (69,000.00), metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos. 7 y 98, D.C. número. 1, municipio ramón santana, provincia San Pedro de Macorís.” Distribuidos de la siguiente forma:

En la parcela núm. 7, una porción de terreno con una extensión de ocho mil sesenta y seis punto noventa y cinco (8,066.95), metros cuadrados y en la parcela núm. 98 una porción de terreno con una extensión de sesenta mil novecientos treinta y tres punto cero cinco (60,933.05) metros cuadrados.

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de setecientos veinticuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$724,500.00), o sea a razón de diez puntos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 50/100, (US\$10.50) por cada metro cuadrado.

9.- Contrato de venta de terreno, de fecha 22 de diciembre de 2015, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la empresa Magic Blue Inversiones, S.R.L, remitido por el Poder Ejecutivo con el oficio núm. 10835, de fecha 12 de mayo de 2022, expediente núm. 01513-2022, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de cien mil cuarenta y tres punto cuarenta y tres (100,043.43), metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos. 7 y 98, D.C. número. 1, municipio ramón santana, provincia San Pedro de Macorís.” distribuidos de la siguiente forma:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 28 de 119

en la parcela núm. 7, una porción de terreno con una extensión de trece mil ochocientos seis puntos cuarenta y nueve (13,806.49), metros cuadrados y en la parcela núm. 98 una porción de terreno con una extensión de ochenta y seis mil doscientos treinta y seis punto noventa y cuatro (86,236.94) metros cuadrados.

El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, **es de un millón cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 01/100 (US\$1,050,456.01,) o sea a razón de diez puntos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 50/100, (US\$10.50) por cada metro cuadrado.**

Esta comisión, luego de comprobar la ubicación de las zonas y parcelas de estos terrenos, verificar los términos descriptivos de los inmuebles, fechas, firmas y la documentación que acompaña cada contrato y sus respectivos precios de venta, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a los nueve (09) expedientes descritos**, tal como fueron remitidos del Poder Ejecutivo. A la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Aris Yván Lorenzo Suero, presidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, vicepresidente; José Antonio Castillo Casado, secretario; Iván José Silva Fernández, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro

Firmantes: Aris Yván Lorenzo Suero, presidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, vicepresidente; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 29 de 119

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador José Antonio Castillo Casado.

Senador José Antonio Castillo Casado: Buenas tardes, honorable presidente, buenas tardes Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales respecto a la resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la creación de un programa de asentamientos y desarrollo de comunidades agrícolas, en las tierras sin cultivar, pertenecientes al Proyecto la Cruz de Manzanillo, ubicado en la provincia de Montecristi. Iniciativa legislativa del senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.

Expediente núm. 02196-2023-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la creación de un programa de asentamientos y desarrollo de comunidades agrícolas en las tierras sin cultivar, pertenecientes al proyecto La Cruz de Manzanillo, ubicado en la provincia de Montecristi, con el interés de impulsar la producción agrícola del proyecto y mejorar la calidad de vida de las familias de la provincia que allí se establezcan.

De acuerdo a datos del IX Censo Nacional de Población y Viviendas, del año 2010, de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) la provincia de Montecristi tiene una población estimada al año 2020, de 122,760 habitantes, de los cuales, 57,550 pertenecen a la zona rural y tienen la agricultura como su principal fuente de ingresos.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 30 de 119

Según el Atlas de la Pobreza en la República Dominicana, del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), un elevado porcentaje de familias pertenecientes a la zona rural de la provincia de Montecristi, carecen de terrenos donde puedan establecerse y cultivar las tierras para su sustento, lo cual constituye un factor de pobreza que incentiva el abandono del campo y la migración a las zonas urbanas del territorio nacional.

En este contexto, existe el proyecto La Cruz de Manzanillo, ubicado en el municipio de Montecristi, con una extensión de treinta y tres mil (33,000) tareas, de las cuales, en la actualidad, sólo tres mil (3,000) se encuentran en mediana producción, restando una gran cantidad de terreno sin ningún uso productivo y que podrían ser utilizados para el desarrollo de un programa de asentamientos de comunidades agrícolas. Con la implementación de este se podrían desarrollar siembras de productos alimenticios, como de batata, yuca, limones, plátanos, coco, mangos y otros rubros, que beneficiaría a la seguridad alimentaria local y nacional.

La Ley núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como parte de sus objetivos específicos “reducir la disparidad urbano-rural e interregional en el acceso a servicios y oportunidades económicas, mediante la promoción de un desarrollo territorial ordenado e inclusivo”, en su línea de acción 2.4.2.4. : *Apoyar la agricultura familiar como medio para contribuir a la reducción de la pobreza rural y a la seguridad alimentaria y nutricional de la población rural*”;

El Senado de la República, en el ejercicio de su atribución constitucional de representación, solicita la implementación de acciones que impulsen la producción agrícola y favorezcan el desarrollo económico y social de las zonas rurales, como forma de combatir la pobreza y los males que se derivan de esta.

Mecanismos de consulta

De acuerdo al artículo 298 del Reglamento del Senado, la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios se reunió en fecha 10 de mayo del año en curso para analizar la referida resolución. En esta reunión se contó con la participación del senador proponente de la iniciativa, Ramón Antonio Pimentel Gómez.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 31 de 119

Además, se analizó el objeto, contenido y alcance de la iniciativa, así como también, se estudió de manera detallada las sugerencias de los técnicos asignados a la comisión, quienes concluyeron que esta resolución posee los elementos adecuados de acuerdo a la Constitución y coherencia legal.

Conclusión

Luego de concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta que la misma no entra en contradicción con lo establecido en la Constitución de la República y posee una redacción adecuada, acorde con las normas del manual de técnica legislativa, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, tal y como fue presentada, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: José Antonio Castillo Casado, presidente; Martín Edilberto Nolasco Vargas, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Lenin Valdez López, miembro; Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: José Antonio Castillo Casado, presidente; Martín Edilberto Nolasco Vargas, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Lenin Valdez López, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador José Antonio Castillo Casado, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Pasamos ahora a los informes de gestión.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente, distinguidos colegas todos, equipo técnico que nos acompaña.

Informe de gestión núm. 2. Presentado por la Comisión Permanente de Turismo respecto a las siguientes iniciativas:

Expediente núm. 01754 -2022-SLO-SE

Proyecto de ley que integra a los nómadas digitales al turismo de la República Dominicana. Propuesto por el senador Franklin Romero Morillo. Expediente núm. 01754 -2022-SLO-SE.

Resolución que solicita al ministerio de turismo la entrega de carnet de guía turístico a aquellos que hayan completado el curso de guía turístico impartido por el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). Propuesta por los senadores Iván José Silva Fernández, Santiago José Zorrilla, Antonio Taveras Guzmán, Virgilio Cedano Cedano, Alexis Victoria Yeb, Pedro Manuel Catrain Bonilla, Franklin Ysaías Peña Villalona y Milcíades Franjul Pimentel. Expediente núm. 02257 -2023-PLO-SE.

Dentro de su labor legislativa, esta comisión se encuentra inmersa en el análisis de las iniciativas citadas, para lo cual ha realizado las acciones descritas a continuación:

- ✓ Con respecto al **proyecto de ley que integra a los nómadas digitales al turismo de la República Dominicana**, la comisión ha estudiado su contenido en distintas jornadas de trabajo, en las cuales se ha escuchado la opinión de los técnicos, así como

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 33 de 119

del proponente. Para culminar la etapa de estudio, se ha invitado en distintas ocasiones a la viceministra de turismo, la señora Jacqueline Mora, quien por razones atendibles no ha podido participar en las reuniones y quien tiene agendado para el jueves 6 de julio del presente año participar en la reunión de la comisión.

- ✓ Con relación a la **resolución que solicita al Ministerio de Turismo la entrega de carnet de guía turístico a aquellos que hayan completado el curso de guía turístico impartido por el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)**, la comisión convocó e invitó al principal proponente de esta iniciativa, el senador Iván José Silva, en fecha 15 de junio del año en curso, reunión que debió suspenderse por falta no haber contado con el quórum correspondiente.

La comisión se encuentra actualmente en el proceso de consultas de la iniciativa marcada con el núm. 02257, la cual también se envió al Ministerio de Turismo, en reunión de fecha 22 de junio de 2023, se decidió elaborar un informe de gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280, referente a **plazo fijo para informes**, del Reglamento del Senado, con la finalidad de concluir el proceso de estudio y abocarse a rendir el informe legislativo correspondiente.

Por la comisión: Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, presidenta.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, luego de dar lectura al informe de gestión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Es cuanto tengo, señor presidente, de este informe de gestión de la Comisión de Turismo.

Senador presidente: Okey. Tiene la palabra el senador Santiago José Zorrilla con otro informe de gestión.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe de gestión núm. 1. Presentado por la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional respecto a la resolución que dispone la creación de una comisión especial, a los fines de investigar las irregularidades en el otorgamiento de visados en Haití. Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Expediente núm. 01914 -2022-SLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es solicitar la creación de una comisión especial del Senado de la República, para que investigue a fondo las irregularidades en el otorgamiento de visados dominicanos en Haití.

Esta solicitud se sustenta en que entre los días 28 de noviembre, 1ro. y 12 de diciembre del año 2022, el periódico de circulación nacional, Listín Diario, publicó una serie de investigaciones en las cuales revela notables irregularidades en el proceso de solicitud y otorgamiento de visado dominicano a nacionales haitianos, a pesar de que los consulados y la Embajada de la República Dominicana que operan en Haití, se encuentran cerrados desde el 15 de septiembre de 2022.

Para el estudio de esta iniciativa, la comisión ha realizado el siguiente proceso:

- 1) Reunión en fecha 22 de marzo de 2023, en la cual se analizó de forma minuciosa y detallada el contenido de la referida iniciativa legislativa.
- 2) En esa reunión también fueron escuchadas las sugerencias de los asesores de la Comisión y se revisó el informe emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, quienes recomendaron: una readecuación del título y modificación del considerando quinto y de la parte dispositiva. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad, por la Comisión, por lo que se decidió rendir informe favorable.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 35 de 119

- 3) El informe con modificaciones fue leído en el Pleno Senatorial en fecha 11 de abril 2023, sin que se completara el proceso de aprobación.
- 4) En sesión núm. 00170 de fecha 30 de mayo de 2023, a solicitud del senador Franklin Martin Romero Morillo, la iniciativa fue devuelta a la Comisión.
- 5) Reunión en fecha 28 de junio de 2023, en la cual se decidió invitar para el miércoles 05 de julio del año en curso, al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (MIREX), a los fines de escuchar las ponderaciones sobre el tema del expediente citado.

Hacemos de conocimiento a este honorable Pleno Senatorial que la comisión está analizando algunos aspectos y socializando criterios sobre el contenido de la referida iniciativa, a los fines de abocarse a rendir el informe correspondiente.

Por la comisión: Santiago José Zorrilla, presidente.

Senador presidente: Pasamos a los turnos de ponencias.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra Dionis el senador Alfonso Sánchez Carrasco.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. En vista de que después que el presidente de la República prometió, hizo anuncios en varias ocasiones con relación al tema de la inseguridad ciudadana, se destapa diciendo que él no es Dios para resolver los problemas en tres años. Evidentemente, la circunstancia sorprendió al partido de Gobierno porque no estaban preparados para dirigir los destinos de este país. No es Dios para resolver los problemas, pero inmediatamente compran a un exfuncionario, a uno de los que tanto atacaron en el pasado como corrupto; estos pasan a ser impolutos inmediatamente. No es Dios para resolver los problemas, pero

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 36 de 119

sí para canonizar a los que tanto atacaron como corruptos; inmediatamente los compran en el mercado, ya quedan liberados de todas las acusaciones que le hicieron.

Como el señor presidente decidió incluirse en un comité de recepción de datos estadísticos todos los lunes en la Policía, porque eso es lo que hace este comité, sin ningún plan, sin ninguna propuesta para resolver este problema, solamente que los lunes se reúnen para recibir cuántos atracaron, cuántos fueron violados, cuántos fueron secuestrados, cuántos fueron desaparecidos, que está aumentado ese número de forma dramática; y a cuántos mataron. Dado que el presidente ha decidido que los lunes, esa es la tarea de él, yo creo que debe coger un día para el Ministerio de Educación, porque un ministerio que es capaz de gastar seiscientos millones de pesos (RD\$600,000,000.00) para alfabetizar seiscientas personas, merece que el presidente de la República también le dedique un día a Educación.

Debe dedicarle un día a Salud Pública, porque los medicamentos de altos costos, que era un programa que funcionaba eficientemente en este país, está vuelto un desastre y ha desaparecido. Claro, ¿a quiénes van dirigidos los medicamentos de altos costos en este país en este programa? A los más necesitados, y en el Gobierno no cabe que hay una población necesitada. Este es el Gobierno de los “popis”. El presidente debe dedicarle un día al Ministerio de Agricultura, que tiene el campo abandonado, literalmente abandonado; y, por eso, a pesar de que las autoridades que tienen que ver con las finanzas, dadas las medidas restrictivas que tomaron para bajar un poco la inflación y han dispuesto bajar la tasa de interés, los productos no bajan, pero es porque el campo está abandonado. Debería el presidente dedicar un día también al Ministerio de Agricultura.

El presidente de la República debe dedicarle un día a las Edes, porque la facturación de energía eléctrica de este país, con la excusa de que el calor hace que los ciudadanos consuman más energía, les están robando a los ciudadanos desde sus bolsillos el dinero; por lo tanto, el presidente debiera dedicarle un también a lo que es el tema de las Edes. Otro día más debe dedicarle el presidente al 911, que era un programa que funcionaba bien en este país, y que está hecho un desastre; nadie se atreve a llamar a una ambulancia porque va a morir la persona esperando el servicio. El presidente debiera dedicarle un día al Metro, que era un servicio que toda persona que venía fuera de este país destacaba la calidad de ese servicio y lo último que han hecho es botar a los técnicos que fueron preparados para



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 37 de 119

nombrar personas sin ninguna capacidad, y por eso el Metro tiene que pararse en cada estación como se para una guagua que va conchando.

Debe dedicarle un día a Industria y Comercio, porque “el hombre de la fórmula” se volvió nada después que lo designaron en Industria y Comercio y los combustibles están mucho más caro; presidente, dedíquele un día también a Industria y Comercio. El presidente debiera pasarse por el Ministerio de Administración Pública, que ha cancelado una cantidad de ciudadanos, violando la Constitución de la República y no les han dado sus beneficios; presidente, dedique un día también al Ministerio de Administraciones Públicas. Acaba de liberar sesenta mil millones de pesos (RD\$60,000,000,000.00) para dinamizar la economía y todo el sector agropecuario y los medianos empresarios fueron sorprendidos, porque este dinero se colocó en una semana. Presidente, usted también debiera darse una “vueltecita” por ahí.

En definitiva, el presidente debería dictar un decreto para que la semana tenga por los menos treinta días o tantos días como instituciones el Estado tiene, porque después que esta administración está al frente de la cosa pública, esto se ha vuelto un desastre. Yo no mencioné Migración, que el presidente debe dedicarle un día también; ni mencioné Pasaporte, que en este país nunca se había visto que para sacar un pasaporte a ti te ponen una cita de cinco meses, y después el presidente dice que no hubo planificación para el tema de pasaporte; es que no hay planificación en nada, es improvisación y negocio lo único que esta administración sabe hacer con la cosa pública. Entonces, presidente, su próximo decreto debe ser que la semana en lugar de durar siete días, usted debe ponerle tantos días como instituciones del Estado tenga, porque se han vuelto todo un desastre que da pena. Muchas gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Melania Salvador Jiménez.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Muchas gracias, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. En virtud de que hemos depositado la Iniciativa núm. 2298 en este Senado de la República y dado lo importante que es esta iniciativa para nosotros, la vamos a leer en el día de hoy para solicitar al Pleno Senatorial que, por favor, nos ayuden, específicamente la comisión a que fue destinada, para que se rinda el informe a más tardar

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 38 de 119

en una semana, porque para nosotros en Batoruco esta iniciativa es bastante importante. La Iniciativa 2298: “Resolución mediante la cual se solicita al director general del Instituto Agrario Dominicano (IAD), ingeniero Francisco Guillermo García, reconsiderar la Resolución núm. 6 del año 2022 que modifica la estructura organizativa de dicha institución, para que sea creada e incluida la división territorial Batoruco en el departamento regional Enriquillo- Barahona.

Resolución que solicita al director general del Instituto Agrario Dominicano (IAD, Francisco Guillermo García, reconsiderar organizativa de dicha la estructura institución, para que sea creada e incluida en la división territorial de Batoruco, del departamento Regional Enriquillo Barahona.

Considerando primero: Que del Instituto Agrario Dominicano (IAD) es el organismo responsable de promover la aplicación de políticas de desarrollo integral sostenible de las familias agrarias, mediante un proceso de acompañamiento en organización y capacitación a partir de la captación, distribución, regularización de la tierra y la consolidación de los asentamientos campesinos.

Considerando segundo: Que mediante la Resolución núm. 6, de fecha 14 de noviembre del año 2022 se modificó la estructura organizativa del IAD, refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), en la que se establecieron las unidades administrativas descentralizadas territorialmente, las cuales, a su vez, integradas por divisiones provinciales;

Considerando tercero: Que con la modificación de la estructura organizativa del IAD quedó conformado el departamento regional Enriquillo-Barahona con dos divisiones provinciales: Pedernales e Independencia, donde quedó excluida una unidad organizacional para cubrir la demarcación representada por la provincia Batoruco;

Considerando cuarto: Que la regional Enriquillo cuenta con 59 asentamientos con 1,266,458.93 tareas y 9,773 parceleros hacendados y con una carga familiar de 55,609, de los cuales, 16 asentamientos; 2,624 parceleros en una superficie de 244,636 tareas con una carga familiar de 15,084 personas pertenecientes a la provincia Batoruco;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 39 de 119

Considerando quinto: Que los niveles de producción agrícola en la provincia Bahoruco se sustentan en diferentes rubros que se cultivan en los municipios Neiba, Villa Jaragua, Tamayo, Galván y Los Ríos. Siendo imprescindible que el IAD dote directa y continuamente a los hacendados de capacitación e introduzca nuevas tecnologías para el mejoramiento de las infraestructuras de regadío, contribuyendo con esto a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de las zonas rurales de la provincia Bahoruco;

Considerando sexto: Que dada la participación de la provincia Bahoruco en el total de asentamientos de la región Enriquillo, es de suma y marcada importancia la creación de la división territorial de la provincia Bahoruco en el departamento regional Enriquillo-Barahona, ya que con la inclusión de la misma estarían contempladas y abordadas mediante divisiones las cuatro provincias que políticamente forman la región Enriquillo, lo que permitiría ejecutar de mejor manera las políticas integrales diseñadas por el IAD;

Considerando séptimo: Que siendo la agropecuaria la principal actividad productiva de la provincia Bahoruco, con miras a promover e incrementar la producción agraria en esta localidad, se propone la creación e instalación de la división territorial Bahoruco, del IAD, con asiento en el municipio Neiba, cabecera de la provincia, Bahoruco respondiendo funcional y administrativamente al departamento regional Enriquillo-Barahona;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, atendiendo a sus atribuciones de representación, coadyuvar al Estado en la búsqueda de soluciones a las problemáticas sociales y económicas que limitan el desarrollo de las comunidades.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm. 5879-62, del 27 de abril de 1962, que crea el Instituto Agrario Dominicano.

Visto: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 40 de 119

Vista: La Resolución núm. 6-2022 del Instituto Agrario Dominicano (IAD), del 11 de noviembre de 2022, que modifica y actualiza la estructura organizativa del IAD.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Resuelve:

Primero: solicitar al director general del Instituto Agrario Dominicano, Francisco Guillermo García, reconsiderar la Resolución núm. 6, del año 2022, que modifica la estructura organizativa de dicha institución para que sea creada e incluida la división territorial Batoruco del departamento regional Enriquillo-Barahona.

Segundo: comunicar esta resolución al director general del Instituto Agrario Dominicano para los fines de lugar.

Moción presentada por la senadora Melania Salvador Jiménez”.

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: ¿Esa es la 2298?... Que vaya a la Comisión de Planificación y Desarrollo. Pasamos el turno al senador Alexis Victoria Yeb.

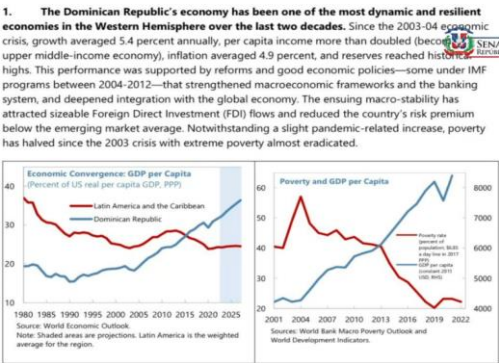
Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, señor presidente, al Bufete Directivo, a la mesa técnica, a todos nuestros colegas. Es importante, presidente, resaltar que el Fondo Monetario Internacional escribió en el artículo 4 sobre cómo está la situación económica del país, que todos lo pueden ver, ojalá que el equipo técnico nos pueda ayudar...



Artículo del Fondo Monetario Internacional

...de cómo está la situación económica en el país con respecto a todo lo que tiene que ver con la deuda. El título es bien claro, que consulta sobre el artículo 4, donde se destaca que la República Dominicana es una de las economías más dinámicas y resilientes en el hemisferio occidental.

(El senador Alexis Victoria Yeb presenta la siguiente imagen mientras continúa con su turno de ponencias).



Artículo del Fondo Monetario Internacional
sobre la situación económica actual de país

Según este informe del Fondo Monetario Internacional, las perspectivas económicas son relativamente positivas como consecuencia de las sólidas políticas públicas que han sido implementadas en este Gobierno. El informe elogia la ambiciosa agenda de mejoría estructural de la actual gestión centrada en impulsar el crecimiento inclusivo y la resiliencia, mediante la mejora de las instituciones públicas, la gobernanza, la educación y el entorno empresarial. Otros puntos importantes que el Fondo Internacional destaca son los avances que se han logrado con relación al pacto eléctrico, que no solo es la indexación de la tarifa que nos afecta a todos, sino que han logrado pasos de avance para reestructurar el sector, dotándolo de herramientas legales y otros elementos de importancia en busca de mejorar la electricidad y el servicio de distribución.

El reporte también toca el tema de la deuda pública e informa que es sostenible y que la misma está en un sendero decreciente como consecuencia de la consolidación fiscal que este Gobierno ha ido implementando. Señor presidente del Senado, Eduardo Estrella, en eso es que está el presidente de la República: en tocar todos los males que hemos heredado y tratando de ponerle soluciones, como lo ha hecho en la economía y lo ha hecho en el turismo.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 42 de 119

Apuesten a nosotros, al Partido Revolucionario Moderno encabezado por el presidente Luis Rodolfo Abinader, que el tema de la inseguridad ciudadana, eso lo va a resolver. Muchas gracias, señor presidente, y muchas bendiciones para cada uno de ustedes.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchas gracias, señor presidente, muy buenas tardes a ustedes, los señores miembros del Bufete Directivo, a mis colegas senadores y senadoras. Mire, presidente, es lamentable que el Gobierno del presidente Abinader haya decepcionado a la sociedad dominicana; en este momento constituye el Gobierno más corrupto de toda la historia. El Gobierno donde prima la impunidad. Y es peor, presidente, porque el pánico y la desesperación se ha apoderado de los funcionarios de este Gobierno y los fondos públicos que administran en las diferentes instituciones, ahora, los tratan como a una piñata. Ellos en su estado de desesperación por el descalabro de la popularidad del candidato reeleccionista, a sabiendas de que se van en el año 2024, el pánico y la desesperación se ha apoderado de ellos y lo que han hecho con los fondos que administran, es una piñata. ¿Por qué yo digo esto, presidente? Si aplicamos una regla de tres, los actos de corrupción que se han cometido en este Gobierno, en un año más no va a quedar absolutamente nada.

De lo que voy a hablar, presidente, ni siquiera está contenido dentro de los estudios que se han hecho dentro de las auditorías: no está que el ministro de Interior y Policía suscribió un contrato por cuatrocientos millones de pesos (RD\$400,000,000.00) alquilando un hotel abandonado para entrenar aspirantes a policía. Yo quiero que el pueblo escuche muy bien esto. Un policía de la República Dominicana, este Gobierno le paga alrededor de sesenta pesos diarios por concepto de raciones alimenticias. Sin embargo, ligeramente, paga cuatrocientos millones de pesos (RD\$400,000,000.00) a un hotel abandonado para reclutar y para entrenar, aun cuando tenemos varios centros de reclutamiento y de entrenamiento, paga cuatrocientos millones de pesos (RD\$400,000,000.00).

Este es un botín que encontraron, esta es la piñata del Gobierno de Abinader. Pero, además, la OGTIC acaba de contratar el alquiler, que están de moda los alquileres, por trescientos nueve millones ciento noventa y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 43 de 119

(RD\$309,196,545.00) otro espacio. Le decía, presidente, que de lo que voy a hablar, no está recogido dentro de los estudios que se han hecho.

A principio del Gobierno se desvincularon veintidós funcionarios por actos de corrupción del Gobierno de Luis Abinader, sumados las dieciocho auditorías que reflejan actos de corrupción en las dieciocho instituciones; estamos hablando de treinta instituciones, donde se han registrado evidentes actos de corrupción de este Gobierno. ¡Óigase bien! Todo esto es para ellos purificar, como decía el colega y amigo Dionis Sánchez a aquellos que como Luis René Canaán decían que eran ladrones porque estaban vinculados a la compra de los tucanos, hoy los purifican y dejan de ser corruptos cuando utilizan los fondos públicos para pasarlos al proyecto reeleccionista.

Presidente, solo voy a mencionar algunas de las veintidós desvinculaciones por actos de corrupción de este Gobierno: las dos ministras de la Juventud de los dos primeros años; Lisandro Macarrulla, solicitaba su separación de puesto por estar vinculado al caso Medusa; Roberto Fulcar, ni se diga de los escándalos de los libros y muchas cosas más; Adán Peguero del contrato Mía Cargo Group; Cecilio Rodríguez de INABIE, ahí fueron las mayores irregularidades de todos los tiempos; Luz del Alba Jiménez Ramírez con los contratos de Juventud; Tomás Ozuna Tapia; Plutarco Arias, el de Salud Pública, con las jeringas; Mélido Torres, que recientemente fue desvinculado; José Altagracia Sánchez, director del Instituto Técnico Superior Comunitario, desvinculado o pedida la renuncia sin ningún tipo de explicación; Julio Antonio de la Cruz, quien fue removido de su cargo de director general de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación; Paula Disla, removida de CONANI; Serafín Canario, administrador de Punta Catalina; Juan Fulvio Ureña Acosta, de su puesto como viceministro de Suelo y Agua del Ministerio de Medioambiente, y Antonio Gómez Díaz, entre otros. Lo estoy limitando, presidente, porque quiero que el turno me dé para mencionar todos los actos de corrupción que se están cometiendo, y yo estoy seguro que no me dará el tiempo.

Entonces, le decía, presidente, que los primeros veintidós y la auditoría del 2020 al 2021, ¡óigase bien! estas auditorías que ha hecho el órgano de control interno, que yo no entiendo cómo este Gobierno lo quiere justificar todo, porque se presume, presidente, que cuando usted era ministro de Obras Públicas, cuando yo era procurador general, Contraloría como



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 44 de 119

auditor interno, de control interno, tenía un auditor en cada institución del Estado para fiscalizar, para revisar todos los procesos de compras y contrataciones. Amén que tenemos al mejor de todos los tiempos en Compras y Contrataciones, al ultra director de Transparencia Internacional, Carlos Pimentel.

Para mencionar algunos, presidente, a ver si el tiempo me da, este Gobierno incrementó la cantidad de empleos solo del año 2020 al 2021 en seiscientos treinta y dos mil empleos más; no son empleos, son las botellas con las que están comprando las reses y los cerdos...

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: ¿Reses y cerdos?

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Así, es Ginnette, porque el que se vende no es más que una res o un cerdo, en Elías Piñas es así. Entonces, se aumentó la nómina de seiscientos treinta y dos mil empleos a setecientos cuarenta mil, estamos hablando de que solo ese año se incrementó en cuarenta y ocho mil nuevas botellas, presidente, que las pagan los contribuyentes; por eso yo digo que este Gobierno ha decepcionado a la clase media, que es la que paga los impuestos, en cuarenta y ocho mil nuevas botellas. Cuando este Gobierno había propuesto en su programa de Gobierno que iba a ser un Estado eficiente; un Estado pequeño, pero eficiente. La calidad del gasto, la racionalidad del gasto, sin embargo, solo del año 2020 al 2021, cuarenta y ocho mil nuevas botellas. En el presupuesto del año 2023, el gasto en salarios tuvo un aumento adicional de cuarenta mil millones de pesos (RD\$40,000,000.00) ¿para qué, presidente? Los actos de exorcismo que están haciendo, de purificación, cuando juramentan a aquellas personas que ellos se cansaron de decir que eran corruptos, para esos son estos cuarenta mil millones más del dinero de los impuestos que colocaron en el presupuesto del año 2023.

En el presupuesto del año 2023 también colocaron una partida adicional de treinta tres mil doscientos ochenta y nueve mil millones de pesos para la presidencia de la República, esto significa un incremento de un 38.7%, ¿para qué, presidente, le colocan treinta tres mil millones de pesos al presidente? Para lo que está ocurriendo: para comprar voluntades, para comprar dirigentes de la oposición, porque a este Gobierno no le interesa lo que está pasando con la seguridad ciudadana, a este Gobierno no le interesa lo que está ocurriendo con el aumento de la canasta familiar, a este Gobierno no le interesa lo que está ocurriendo con el

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 45 de 119

aumento de los carburantes, no, le interesa seguir comprando reses para sumarlas a la reelección.

Hablando de la auditoría que hizo el órgano de control interno, que esto debió evitarse; por eso usted ve, presidente, que yo me cansé de decir aquí que el Gobierno torpedeaba a la Cámara de Cuentas, el Gobierno torpedeaba desde la Cámara de Cuentas pasada, porque no le interesaba que lo auditaran, porque no quería que esto saliera a relucir. En ese sentido, presidente, un señor mayor como el ministro de Relaciones Exteriores, que no quiere, que se niega a cumplir las sentencias de los tribunales, porque canceló abusivamente a los funcionarios y a los diplomáticos de carrera, no obstante, hay decenas de sentencias que ordenan que repare eso. ¡Ah, no! Es mejor utilizar trescientos diecisiete millones en pagos de “nominillas” pero ocultando todo esto como si se tratara de papel de escritorio; pagó dos millones de asignaciones de combustibles que exceden el 10% establecido por la ley y doscientos cincuenta mil pesos (RD\$250,000.00) para gastos de imprevistos para combustibles, montos que agotan todos los meses sin variación. Estos son actos de corrupción avergonzantes, porque él no tiene para pagar las prestaciones de los funcionarios de carrera que abusivamente él canceló; sin embargo, sí para dilapidar trescientos diecisiete millones en “nominillas” para la reelección de Luis Abinader.

¿Qué hacemos con el PROPEEP, que es una vergüenza, al igual que SUPERATE? PROPEEP contrató quinientos noventa y ocho millones de pesos (RD\$598,000,000.00) de forma irregular en contrataciones de equipos pesados para siete vertederos. Esos son los vertederos que más caros le han salido al país. Las empresas contratadas colocaron las mismas pólizas de seguros, las pólizas se repiten entre los proveedores, provocando la pérdida de más cuarenta y un millones por pagos de contratos sin recibir servicios contratados, ciento diez millones para remozar trescientas cincuenta casas; no existe constancia ni formularios, ni cédula para validar lo que recibieron las casas del PROPEEP, y ahí se gastaron ciento diez millones de pesos (RD\$110,000,000.00).

Pero, además, el buen amigo de INAPA, en la ejecución del presupuesto del año, en enero y agosto del 2021, hubo irregularidades por más de dos mil millones de pesos; los montos presupuestados por el pago de nómina difieren de los montos ejecutados. Veintitrés servidores públicos cobran sueldos en otras instituciones públicas; los que están comprando,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 46 de 119

presidente, los ponen a cobrar en dos y en tres instituciones en franca violación a la ley. Empleada activa del INAPA, como encargada regional del Acueducto Múltiple Suroeste, es accionista de empresa Jeremías SRL, que se contrató por ochocientos veintisiete mil pesos (RD\$827,000.00). La CAASD, (Fellito) realizó en un solo día, presidente, compras declaradas de urgencia por dos mil millones de pesos (RD\$2,000,000,000.00) contrario a la Ley 340-06, ¿Y dónde está el director de Transparencia Internacional, Carlos Pimentel? donde contrataron en franca violación a la ley por más de dos mil millones de pesos simulando que había un hecho que ameritaba dizque una “urgencia”. Dos mil millones de pesos (RD\$2,000,000,000.00) la caja chica excede en montos permitidos; posee, veinte cajas chicas ¡oigan bien, dominicanos!, veinte cajas chicas tiene Fellito Subervi y cinco exceden el monto permitido por las normas!

No vamos a hablar del gabinete de política social, porque ahí contrataron a los artistas y un sinnúmero de personas más que no han hecho todavía su trabajo; él tendrá que responder por esto. Yo finalmente voy a hablar de la seguridad presidencial, que es por lo que están procesando a Cáceres Silvestre, que dice que cuatrocientos ochenta y siete empleados con sueldos mensuales que ascienden a los seis millones que figuran en la nómina; no hay documentación ni detalle de dónde se encuentran asignados brindando servicio de seguridad, ni función al cargo que ocupan.

Presidente, nosotros hemos hecho solo una pincelada, yo no voy a hablar de José Ignacio Paliza que es el que juramenta las reses, que también hay hallazgos que comprometen su responsabilidad penal las auditorías que hizo el órgano de control interno del Gobierno del Cambio. Yo no voy a hablar de otros funcionarios. ¿Bueno, precisamente la Cámara de Cuentas se la quieren llevar, porque algunos de los funcionarios no obedecen a los requerimientos del Gobierno de Luis Abinader?

Finalmente, presidente, este es un Gobierno que solo se ha dedicado y seguirá dedicándose a la clase a la que ellos pertenecen. Dionis hablaba de sesenta mil millones que desaparecieron, sesenta mil millones que solo en veinticuatro horas se desaparecieron y hay que poner en todos los medios de comunicación, “Se buscan, están desaparecidos”. Históricamente, los bancos aquí no han podido colocar más de veinticuatro mil millones en un mes, sin embargo, este Gobierno le entregó a sus amigos, sesenta mil millones de pesos

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 47 de 119

(RD\$60,000,000,000.00) del encaje legal, ¿esto no tiene precedentes, presidente! Yo sé que usted está un poco desesperado; a otros colegas usted le permite excederse con unos minutos. Que Dios le bendiga, presidente, para que no siga sufriendo.

Senador presidente: Es el tiempo; igualdad para todos. Tiene la palabra senador Bautista Antonio Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, presidente. Buenas tardes, colegas senadores y senadoras. Bueno, yo quería referirme al tema de la Contraloría que muchos lo han enviado por el camino correcto, ciertamente, de que esa no es su función, de que esa oficina en cada ministerio, en cada dirección tiene una función específica; no para lo que ha dicho o ha incluido el Gobierno de la “transparencia”. Parece que la transparencia de este Gobierno debajo tiene pocas cosas, porque lo deja ver todo; y eso, sobre todo con esto último que reflexiona el senador vocero del Partido de la Liberación Dominicana, el objetivo real de esa decisión es desacreditar totalmente a la Cámara de Cuentas, “colóquenme una Cámara de Cuentas que me soporte y salimos, de eso”, pero nos veremos en la Cámara de Diputados y en este Pleno.

Yo prefiero irme a la provincia Hermanas Mirabal, donde finalmente fue visitada por el presidente de la República e inauguró un restaurant adquirido por el INFOTEP; repavimentaron el parqueo para un centro e inauguraron la pavimentación del parqueo del hospital de Villa Tapia; no sé lo que hay dentro y lo pintaron por fuera. Y un contratista llamado Rogelio Cruz reconstruyó un club cultural de Conuco, Salcedo, pero nosotros esperamos que ese mismo ingeniero contratista, Rogelio Cruz, construya el club de Conuco Salcedo, que lo tumbaron y no le han hecho nada más que promesas. Pero, bueno, nosotros esperamos que las obras consensuadas por el Consejo Provincial de Desarrollo como el hospital público Pascasio Toribio Piantini, el hospital provincial; la carretera Cruce de La Jina, Santa Ana, San José, Cenovi. Cenovi, que es de nosotros, Franklin (refiriéndose al senador Franklin Martin Romero Morillo); que es de nosotros, Ramón Rogelio Genao; de las tres provincias. Que la carretera de Monte Llano a la zona turística de la provincia Hermanas Mirabal, municipio Salcedo, se tome en cuenta. Que el alcantarillado sanitario de Tenares se tome en cuenta en algún momento, para nosotros sentir la presencia del presidente de la República en nuestra provincia.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 48 de 119

Yo quiero que, por favor, me coloquen ese videíto (refiriéndose al equipo técnico). Yo no voy a hablar, quiero que lo miren, que lo observen, porque en algún momento, sea Genao (refiriéndose al senador Ramón Rogelio Genao Durán) o al pobre Bauta (refiriéndose a él mismo) ustedes van a ir a verlos al hospital o a la funeraria.

(El senador Bautista Antonio Rojas Gómez presenta un video A continuación se coloca una imagen del mismo mientras expone sobre el mismo).



Miren, ese es el puente de Camú, de Sabaneta; Ramón Rogelio lo conoce muy bien. Entonces, esa obra está en construcción hace, Ramón Rogelio, seis meses y que no le hacen nada. Se llevaron la grúa, se llevaron todo; absolutamente, todo. Ese es el puente que comunica la provincia Hermanas Mirabal con La Vega y con la autopista Duarte, la salida principal de nuestra provincia. Los plátanos, la yuca, la batata, lo que nosotros producimos no puede salir por el camino más corto a la ciudad capital.

Nosotros nueva vez levantamos la voz para que la mirada del honorable presidente de la República sea dirigida hacia allá; apelamos al buen juicio y al compromiso del senador vocero del Partido Reformista de la vecina provincia La Vega, que nos acompañe en esta demanda; que mañana sin falta, a las ocho y media, me voy a parar allá para comunicarles a los choferes de los camioncitos y demás, que nosotros, Ramón Rogelio, hemos asumido esto como un compromiso para lograr cuajar nuestra repostulación en nuestra respectiva provincia. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 49 de 119

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable presidente. Con el permiso del líder de la segunda mayoría del Senado de la República, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, y los saludos especiales al vocero del PRM, del PLD y del PRM adjunto, perdón del Partido Reformista. Presidente, estos segundos para decirle el fallecimiento del exalcalde de mi pueblo, Cambita Garabitos, Marcelino Domínguez, padre de Julio César Domínguez, usted lo conoce muy bien. Me acaban de informar que acaba de fallecer.

Mire, presidente, previo a esta resolución que voy a someter aquí, conversé con un exadministrador de Banreservas, un exadministrador del Banco Central, un exadministrador de la Superintendencia de Bancos, una exdirectora de Impuestos Internos con el objetivo de consultar la viabilidad de esta iniciativa, que consiste en que cada dominicano y dominicana, cuando usa una tarjeta de crédito o de débito, a través de unos programas internos que tienen los bancos son beneficiarios de unos fidepuntos o unos credipuntos. Sin embargo, esos puntos cuando llega un año, automáticamente son eliminados. Resulta que no hay una llamada más ágil de un banco cuando hay que pagar una tarjeta, o cuando hay que pagar un préstamo. Sin embargo, cuando esos puntos se van a vencer, que se convierten en dinero y que ellos han puesto eso como programa para que lo use el tarjetahabiente, no llaman para decirle que está llegando a su final.

Por lo tanto, estamos sometiendo la resolución mediante la cual se solicita a la Asociación de Bancos Múltiples de la República Dominicana intervenir en favor de los usuarios de las tarjetahabientes de crédito y de débito para que las entidades bancarias eliminen los plazos de caducidad, impuestos a las millas o puntos generados como parte de los términos y condiciones por el uso. Iniciativa 02302- 2023. Presidente, quiero que me ponga un video ahí por favor...

Senador presidente: Remitir esa iniciativa a la Comisión de Hacienda. Siga, senador.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Debería ser a la de Telecomunicaciones, es mi sugerencia.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 50 de 119

Senador presidente: Está relacionado con los bancos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Póngame ahí el video, por favor (refiriéndose al equipo técnico).

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos presenta un video, mientras expone sobre el contenido del mismo).



Vista de la playa de Palenque, San Cristóbal

Miren, eso es una vez más la playa de Palenque, pero no tiene que ver en este caso con la responsabilidad del Ministerio de Turismo, porque ya se entregaron noventa y siete millones de pesos (RD\$ 97,000.000,00.) para acondicionar esa playa de Palenque. Sin embargo, el deterioro constante y pido que me ponga la foto que sigue.



Ministro de Medio Ambiente, Miguel Ceara Hatton, junto al senador Franklin Alb. Rodríguez Garabitos

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 51 de 119

El deterioro constante que está llevándose a cabo en esa playa por la fortaleza del oleaje, nos dice que si se hace la inversión que se acordó, sería casi una inversión en vano. Por eso visité al ministro de Medio Ambiente, Ceara Hatton, donde le estoy pidiendo un estudio de factibilidad para establecer un rompeolas ahí, en Palenque. Si no se hace el rompeolas, es una inversión casi fallida.



Vista del puente de Punta Catalin

Pero, también ahí presentamos el puente de Punta Catalina, porque le quiero hacer un llamado a los administradores. Punta Catalina, a raíz de su construcción, se le construyó un puente de casi un kilómetro entrando al mar; y los flujos de los vientos es hacia allá y ese puente impidió la fluidez constante de las olas, lo que ha llevado a elevar el nivel de las aguas de esa playa en Palenque y en Nizao. Por lo tanto, Punta Catalina va a tener que ayudarnos, al pueblo de San Cristóbal y de Nizao a acondicionarle su playa a través del aporte para ese rompeolas. Yo pido, por favor, que me pongan estas imágenes, este video.



Vista del puente municipio de Los Cacao

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 52 de 119

Miren, se me olvidó presentarle que el flamante ministro de Obras Públicas, el señor “Decepción”, con ese puente se comprometió, que dijo que se iba a inaugurar en cuatro meses, no en seis meses, que ya lleva un año. Así es que está desde ese anuncio que hizo esa vez, el cual le mostramos aquí que ya cumplió un año, que jamás han vuelto por ahí después de haber hecho eso. Yo quiero que me presenten, por favor, otra imagen, otro video que hay.



Vista del puente municipio de Los Cacao

Miren, ese es el puente del municipio Los Cacaos, municipio considerado la capital del ecoturismo en la República Dominicana. El ministro de Obras Públicas colocó una valla gigante allí hace un año donde dice que eso iba a estar listo; también, hoy le he traído su bizcochito de un aniversario de haber anunciado la construcción de ese puente que se está cayendo en el municipio Los Cacaos. Yo pido, por favor, que me presenten el otro video, aquí sí es grande.



Iglesia Católica de Cambita

Miren, eso que ustedes ven ahí, porque ya no irrespetan a los hombres sino a Dios, es la iglesia católica de Cambita, que la destruyó el ministerio de Obras Públicas del Gobierno

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 53 de 119

pasado, con el objetivo de tratar de derrotar al expresidente Leonel Fernández en Cambita Garabitos, y la destruyeron. Sin embargo, fue una de las banderas de lucha de los dirigentes y Obras Públicas a raíz de su llegada para hacer la iglesia católica en Cambita Garabitos, y así está al día de hoy. Le he traído en su aniversario casi número tres su bizcochito también, del señor ministro de Obras Públicas “Decepción”, anunciar la intervención y la solución de la iglesia católica. “¡Masalles, éntrele con la conga!” Póngame, por favor, ahí, la otra imagen.



Vista de la pared de la cancha de fútbol Rosendo Tavárez,
San Cristóbal

Ese video que ustedes ven ahí, yo le presenté la semana el compromiso que hizo el ministro más ineficiente de Deportes que ha tenido la República Dominicana de intervenir el play de fútbol Rosendo Tavárez de San Cristóbal. Miren cómo está, y le presenté aquí el bizcochito de un año de haber tumbado esa pared; de tirarse fotos, cuatro mil millones de fotos van que se han tirado burlándose del pueblo de San Cristóbal. Por eso le trajimos su bizcochito. Póngame, por favor, el otro video.



Vista del solar del multiuso del distrito municipal
El Pueblecito

Eso que ustedes ven ahí es un solar para construir el multiusos del distrito municipal de El Pueblecito, que lo compró el alcalde de la Fuerza del Pueblo, Edward Garabitos. El Gobierno

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 54 de 119

pasado, con el objetivo de que él tratase de quizás abandonar a Leonel le pusieron varias columnas, y abandonaron y no hicieron el multiusos. Sin embargo, el ministro más ineficiente del país, de Deportes, hizo el compromiso de construirle ese multiusos a la comunidad de El Pueblecito. Presidente, hoy le traigo su bizcochito con casi tres años también de haber anunciado que le iban a hacer ese multiusos a la comunidad del distrito municipal de El Pueblecito, una comunidad de gente decente, afable y trabajadora. Yo pido, por favor, que me presente el otro video.



Vista de la Cancha Los Buitres del equipo de la Asociación de Baloncesto Superior de San Cristóbal

Miren, esa es la cancha de unos de los equipos más populares, no de San Cristóbal, sino de toda la República Dominicana. Se llaman Los Buitres del equipo de la Asociación de Baloncesto Superior de San Cristóbal. Le prometieron construirle esa cancha, fueron y le desbarataron las gradas, hicieron un compromiso enorme desde el Ministerio de Deportes para construirle esa cancha a esa comunidad tan laboriosa y a ese magnífico equipo de baloncesto de nuestra provincia San Cristóbal; sin embargo, hoy le traigo también su bizcochito celebrándole casi más de un año de haber anunciado al pueblo de San Cristóbal que le iban a construir eso.

Presidente, de verdad que voy a suspender la traedera de bizcochitos, porque mi bolsillo se está afectando, si sigo trayendo bizcochitos para celebrar aniversarios de irresponsabilidades de los funcionarios porque con respecto a San Cristóbal, tendríamos que poner una panadería de producción de bizcochitos aquí en el Senado de la República. Pero, también en la parte final en estos minutos que me quedan, quiero hacerle un llamado al otro ministro más irresponsable que he conocido, que es el de Agricultura. Presidente, es queriendo desaparecer a los productores de cebollas de la República Dominicana; y para el caso de Palenque, uno de nuestros municipios de mayor producción de cebolla, le deben a Palenque,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 55 de 119

a Nizao de Peravia, a Azua de mi hermana Lía Díaz y a Vallejuelo en este caso de San Juan de la Maguana, doscientos cinco millones de pesos (RD\$205,000,000.00) que se comprometió el Ministerio de Agricultura de pagarle, y al día de hoy tienen de relajo a esos productores y a los tractoristas que acondicionan el terreno para la siembra de cebolla. Por eso, le hago un llamado certero al ministerio de Agricultura a que responda y respete a los productores de República Dominicana; y en mi caso personal, que respeten a los productores de Palenque que mucho sol toman para garantizar la producción de cebollas de la República Dominicana. Muchísimas gracias, Eduardo Estrella Virella.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el Ramón Genao Durán.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias del país. Este Senado de la República, en esta sesión de ponencias, ha sido testigo de dos visiones contrapuestas que se habrán de debatir en las urnas, el control de la cosa pública y la proporción en los escenarios de representación popular en las elecciones del 18 de febrero y 19 de mayo. Hay dos visiones, una la apuesta fatalítica, catastrófica de que todo está mal, el reclamo político de que se haga lo imposible y la apuesta a la resiliencia, a la capacidad del dominicano a salir, a sacar de abajo y a salir de las situaciones más adversas que se le enfrenten.

Olvidan algunos que la matemática sigue siendo una ciencia exacta y que los dominicanos no son tan desmemoriados para borrar de su disco duro que de 1996 al 2000; del 2004 al 2008; del 2008 al 2012; del 2012 al 2016; del 2016 al 2020; ellos gobernaron la República Dominicana durante cinco períodos constitucionales, durante dos décadas, ¡veinte años! como decía Gardel, que supuestamente no son nada ¡veinte años! Y quieren venir aquí a reclamarle al Gobierno que ganó y asumió en medio de una pandemia, que sacó la economía dominicana en tiempo récord de la crisis que azotaba la humanidad, que capeó las tempestades de la guerra en Europa del Este, que resuelva todo.

Ciertamente, como dice el senador de Hermanas Mirabal, yo quiero que se termine el puente de Sabaneta sobre el río Yuna. Pero, en esos veinte años, no se dio ni siquiera el primer picazo, ahora se está construyendo el puente, se está haciendo el puente y va a ser inaugurado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 56 de 119

en este Gobierno. Acuérdense que muy cerca de aquí, el actual presidente juró hacer cumplir la Constitución y las leyes y su período concluye el 16 agosto; falta más de un año para inaugurar y construir.

Yo quiero traerles a ustedes, porque los dominicanos sabemos de dos cosas, si usted va a un salón o a una barbería, usted va a encontrar dominicanos y dominicanas hablando de dos cosas fundamentalmente: de pelota y de política, y sabemos mucho. Si hay que ponerle un nombre a un deporte rey en la República Dominicana, es el béisbol o como nosotros lo llamamos aquí en el patio, “la pelota”. Nuestro torneo estelar es invernal, empieza en octubre, pero nosotros seguimos muy de cerca la pelota de Grandes Ligas, el béisbol de Grandes Ligas de los Estados Unidos y ahí ayer pasó un acontecimiento que ha marcado a los seguidores del béisbol, que es el hecho de este jugador asiático firmado en el 2018, que se ha consolidado ahora mismo como el mejor pelotero del béisbol contemporáneo; me refiero, desde luego, a Shohei Ohtani. Ese señor en el día de ayer, enfrentándose a los Medias Blancas de Chicago, ponchó diez y él mismo dio dos cuadrangulares.

Aquí en la República Dominicana, en la política dominicana, hay un Ohtani que se llama Luis Rodolfo Abinader Corona, que está en tiempo récord dando respuestas a la deuda social de dos décadas, de veinte años. Y ese presidente es el Ohtani dominicano. Queremos decirles que el 18 de febrero vamos a dar un cuadrangular y el 19 de mayo, porque no va a haber segunda vuelta, vamos a dar el segundo. A pesar de la narrativa que se quiere construir del desastre, del caos cada vez que se hace una encuesta, más de la mitad de los dominicanos están a favor de lo que se está haciendo. Entonces, yo quiero hoy cerrar mi turno poniéndole la hazaña de Ohtani, en el día de ayer, para que ustedes se imaginen lo que va a pasar el 18 de febrero y el 19 de mayo en la República Dominicana con la reelección segura de Luis Rodolfo Abinader Corona.

(El senador Ramón Rogelio Genao Durán presenta un video del jugador de béisbol Shohei Othani. A continuación, se coloca una imagen del mismo).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 57 de 119



Jugador de béisbol Shohei Othani

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel, don Moreno Arias.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, honorable señor presidente, senadores y senadoras, al equipo técnico, a la prensa, al país y al mundo. Hoy es un día de júbilo para Moreno Arias y quiero agradecerle al Senado de la República y al honorable presidente don Eduardo Estrella del Senado, porque reconocimos al hogar La Esperanza de un Niño, donde niños y niñas y el consejo directivo de esa institución, de un servicio social que no tiene precio para la provincia de Montecristi y la región del Noroeste.

En otro orden, no le voy a contestar al vocero del Partido de la Liberación Dominicana, porque es la primera vez que un presidente en República Dominicana, al contralor de la República, para que audite a sus funcionarios. Y todavía en dos años y diez meses nadie ha devuelto del Partido Revolucionario Moderno mil millones de pesos (RD\$1,000,000,000.00) para que los dejen en su casa, ni quinientos, ni trescientos, ni ha habido negociaciones con el Ministerio Público.

Los señores honorables senadores del partido de la Fuerza del Pueblo, cuando yo estaba por Castañuelas y escuchaba o escuchábamos hablar a un ministro de la provincia Hermanas Mirabal, me decían: “Ese es uno de los hombres más fuertes y poderosos del país y que el presidente Leonel Fernández le tiene más confianza; y ni decir de un ministro de la Juventud, joven, inteligente, y muy allegado también al presidente Leonel Fernández; dos ministros y el veteranísimo amigo mío, diputado por dieciséis años, un hombre de confianza del presidente Leonel Fernández, se le ha olvidado en el día de hoy que ellos gobernaron por ciento cuarenta y cuatro meses, y si usted calcula esos ciento cuarenta y cuatro meses por día, estamos hablando que son cincuenta y dos mil seiscientos días, y no pudieron hacer



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 58 de 119

nada por su provincia. Es bueno que el pueblo dominicano entienda que ciertamente los culpables de que no hicieran nada fueron sus gobiernos, porque este Gobierno lo he dicho públicamente a pena tiene un año gobernando a un año y diez meses, primero la crisis de ellos con el Estado dominicano, después cuatro crisis. Así es, pueblo dominicano, que lo que Luis Rodolfo Abinader Corona está construyendo a nivel nacional y reconstruyendo es, lamentablemente, el desastre que ellos dejaron. Finalmente, quiero felicitar al vocero del Partido Reformista Social Cristiano, porque su turno de ponencias fue sin desperdicio. Muchas gracias y que Dios le bendiga.

Senador presidente: No habiendo más turnos, vamos a pasar...

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Le pedí la palabra.

Senador presidente: Pero no hay pedido, senadora. Tiene la palabra.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, distinguidos colegas todos: Para mí la República Dominicana ha ido cambiando y todos hemos ido reinventándonos en la forma de hacer política. Me da mucha pena oír a una persona hablando y diciendo que ahora queremos atacar la Cámara de Cuentas, para comer pescado hay que tener mucho cuidado, porque hay que tener sumo cuidado con las espinas. Al amigo de Elías Piña se le olvidó que juntos habíamos comentado del mal comportamiento del presidente de la Cámara de Cuentas, y de algunos miembros. Ahora él está defendiendo a la Cámaras de Cuentas, ¡oh!, vuelvo y repito: hay que tener buena memoria.

Entonces, yo creo que no debo, de ninguna manera, referirme a ningún presidente o expresidente de la República, con esa falta de respeto en que se ha tratado al presidente de la República esta tarde. Un presidente que es sencillo, que es humilde, que ha sentado un precedente en la República Dominicana de querer hacer una justicia distinta, que ha distinguido a los senadores que han querido dejarse distinguir, porque muchos se resisten cuando él va a participar, pocos, pero sí; es preferible quejarse y acusar a querer cumplir con su rol de representatividad.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 59 de 119

Por eso yo felicito aquí a boca llena al doctor Cedano, (refiriéndose al senador Virgilio Cedano Cedano) porque no se queda, representa a Higüey como tiene que hacerlo, estando en todas, y dando la cara por su provincia, como es, entonces yo creo que eso es lo que vale.

Escuchaba hoy también a Franklin Rodríguez Garabitos decir que venía de hacer una diligencia de un ministerio para su provincia, dando la cara por su provincia, no haciendo acusaciones baladíes y que se queden en el aire para hacer un show político y un show de mal gusto aquí en el hemiciclo. Si usted tiene algo que hacer, demande; pero es poco usual que un presidente de la República mande a la Contraloría, con el vacío que hay con la Cámara de Cuentas a hacer auditorías, para mandar un mensaje de transparencia. Muchos han contestado diciendo que habían, vía el control de Contraloría, valga la redundancia, habían ido corrigiendo sus pasos en el desempeño de sus funciones internas de cada uno de sus ministerios. Oía a Paliza decir, aunque no es muy cercano con el ministro de Relaciones Exteriores, que tenía que defenderlo, porque había hecho las cosas de manera correcta y se había justado a lo que les requerían estos tiempos el manejo de sus funciones en la parte económica que tiene cada quien que desempeñar de acuerdo a las normas de ahora.

No quiero defender a Fellito, pero la CAASD es el agua; y si hay que poner una caja chica de dos millones en varios sitios para poder poner el agua, con esta Ley de Compras y Contrataciones que estamos modificando aquí en el Congreso ahora y que debemos terminar de aprobar, que pone trabas y que nadie puede gastar más de un 25 %. Para comprar cualquier cosa que se le dañe es un caos, aún cueste setecientos mil pesos (RD\$700,000.00), un millón o dos millones, que estamos tratando que se ponga en veinte millones para solucionar cosas de inmediato en las diferentes instituciones del Estado.

Debemos ser más respetuosos con la actitud del presidente, con la actitud del algunos funcionarios que quieren hacer las cosas bien; porque yo me quejo de los que no y hablo de los que no cogen el teléfono, pero este fin de semana gocé cuando llegaron a Puerto Plata cinco tractores con cinco rastras, y fueron entregados para dar y comenzó el programa Siembra tu Patio con una cantidad enorme de guineo, de rulos, de plátanos, de maticas de cacao, de café, de chinola, de limón, con un camión para hacer pozos tubulares ante la sequía que nos abate. Lo gocé, cuando sé que muchas galleras están comprando el maíz que se produce en Puerto Plata, nueve mil tareas quedaron de la sequía.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 60 de 119

Entonces, se están haciendo las cosas, tratando de componerlas. Cuando recuerdo lo que pasó en los hospitales, de doscientas camas que teníamos en Puerto Plata, nos dejaron sesenta, ¿cómo nos hacemos ahora? ¿cómo rectificamos para comenzar un servicio de salud que comenzó desde arriba hacia abajo? Y no hemos adecuado todavía, porque no ha habido tiempo, los centros de Atención Primaria. Hemos recibido esta semana: “Global Treasure felicita a la República Dominicana por tercer año consecutivo por ser el país más visitado del Caribe”, busquen los web, busquen los periódico. Decía yo en Nagua que Tripadvisor nos puso como la República Dominicana el polo turístico más visitado, ¿inseguridad? En todas partes del mundo. Una pena que en Estados Unidos usted pueda ir a comprar una pistola, pero no le dan una receta de un antibiótico, porque usted no tiene la receta por un médico. Pero va y porque eres mayor de edad compra una pistola o una de ametralladora lo que le dé la gana, pero hay que criticarlo todo aquí. Yo fui a España y me carterearon, ¿y yo voy a acabar a España por eso? Pero aquí gozamos con lo que está pasando, lo disfrutamos.

Yo recuerdo que en Puerto Plata, hace unos gobiernos atrás, mataron un fiscal, y esperaron las seis de la tarde para matarlo, ¿y yo voy a acusar al presidente de la República de turno de eso, y al procurador? ¡Por Dios, no! ¡De ninguna manera! ¡No! Que el 2015 comenzó el fideicomiso de Pedernales y fracasó, y ahora es un éxito, ¡vamos a celebrarlo!, ¡vamos a celebrar el fideicomiso de Pedernales!. Las Alianzas Público- Privadas; aquí hay un sector privado que apuesta a Luis Abinader, que apuesta a un presidente que dijo con su olfato, voy para Guyana, voy a visitar Guyana, porque nos conviene hacer relación con los países de toda el área; fue al SICA y con qué respeto trataron a Luis Abinader allí. Cómo lo escucharon, y cómo se decidieron a instalar oficinas en Haití.

Ah, pero hay que magnificar lo que pasó en zona franca y en la industria de allá, de Juana Méndez, porque conviene. Había un funcionario de Estados Unidos y los haitianos, de visita, fueron a agredirlo. Entonces, vamos a cuidar a la República Dominicana, vamos a cuidar esto, no gocemos que cada quien haga su campaña, y respetemos la figura de cada uno de los que cumplió su función en el rol. ¿Que son reses los compañeros de partido? ¿ahora? al que usted le deba un abrazo, ahora le dice que es una res, ¡Qué pena! ¡Qué vergüenza me da! Ahora son reses, son ganados; antes usted se abrazaba con ellos, tienen nombres y apellidos, usted no sabe cuándo lo va a encontrar o cuándo se le va a pinchar una goma, y

esa res de dos patas lo va a ayudar arreglar su goma, porque en algún momento le tuvo respeto. Me refería yo ahorita, senador querido Aris Yván, que usted y yo criticamos juntos al presidente de la Cámara de Cuentas, ¿y ahora usted lo quiere mucho? ¿y está defendiendo a la Cámara de Cuentas, ahora? Coma pescado que se va pinchar con la espina, usted que mucho chismeó conmigo de eso. Entonces usted hace un teatro aquí, una cosa es aquí, y otra cosa es internamente; yo no, yo soy franca, abierta. Cuando tuve que demandar a la Suprema, lo hice con entusiasmo en el sitio adecuado. Entonces, vamos a defender a la República Dominicana y dejemos el espectáculo que tenemos aquí; y si tienen que demandar a alguien demándelo, y dejemos el espectáculo que el pueblo nos está mirando, debemos ser senadores, representantes de nuestras provincias de la República y de lo que vale este país, hoy por hoy, fuera de aquí, orgullo de toda Centroamérica, y Latinoamérica. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. No habiendo más turnos pasamos a la aprobación del Orden del Día.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Pasamos a la aprobación del Orden del Día, pueden votar senadores y senadoras.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **23 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Hay un único punto en primera discusión que quiero someter primero, como hemos hecho en otras oportunidades, someter la liberación de lectura en primera lectura para que luego lo leamos íntegramente en segunda. Entonces, pasamos a someter la liberación de lectura de la Iniciativa núm. 01662-2022. Pueden votar por la liberación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 63 de 119

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01662-2022, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.1 Iniciativa: 01662-2022-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario. Proponentes: Virgilio Cedano Cedano y Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 19/8/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2022. Tomada en consideración el 24/8/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas el 24/8/2022. En agenda el 21/6/2023. Informe leído el 21/06/2023.

Senador presidente: Ahora sometemos en primera lectura esta Iniciativa núm. 01662-2023. Pueden votar por esta iniciativa de ley.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01662-2022, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa 01681-2022-SLO-SE

Proyecto de ley de la jurisdicción contencioso administrativa. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 24/8/2022. En agenda para tomar en consideración el. 24/8/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 24/8/2022. En agenda el 21/6/2023. Informe leído con modificaciones el 21/6/2023. Fusionada con la Iniciativa núm. 01661-2022-SLO-SE- del senador Virgilio Cedano Cedano. En agenda el 21/06/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 21/06/2023.

Senador presidente: Senadora doña Lía, puede proceder a leerla de manera íntegra, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Considerando primero: Que la Constitución de la República consolida una jurisdicción de control de la actuación administrativa, asumiendo su misión que le corresponde de controlar el sometimiento al ordenamiento jurídico de la actividad administrativa, garantizando los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos frente a las extralimitaciones de la Administración Pública;

Considerando segundo: Que el artículo 138 de la Constitución de la República consagra los principios de actuación de la Administración Pública y señala: “La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 65 de 119

Considerando tercero: Que el artículo 139 de la Constitución de la República configura el control de legalidad de la Administración Pública y dispone que: “Los tribunales controlarán la legalidad de la actuación de la Administración Pública. La ciudadanía puede requerir ese control a través de los procedimientos establecidos por la ley”;

Considerando cuarto: Que la Jurisdicción Contencioso Administrativa es una pieza capital del Estado Social y Democrático de Derecho, previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, como una jurisdicción especializada del Poder Judicial, disposición que hace una reserva de ley para la integración y procedimiento a seguir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual estará integrada por tribunales de primera instancia y tribunales superiores administrativos, siendo las decisiones de estos últimos susceptibles de ser recurridas en casación ante la Suprema Corte de Justicia;

Considerando quinto: Que las últimas reformas legales realizadas en virtud de las disposiciones constitucionales, tales como la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública, y la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, obligan a que el Estado dominicano adopte un control judicial efectivo, a través de la instauración de una jurisdicción especializada, que asegure un control amplio de los diferentes comportamientos administrativos y garantice una efectiva función protectora de los derechos de las personas frente al ejercicio de la actividad administrativa;

Considerando sexto: Que uno de los objetivos de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, es fortalecer la justicia contenciosa, tributaria y administrativa, mediante la aprobación de los instrumentos jurídicos necesarios para garantizar la juridicidad en la actuación de la Administración Pública;

Considerando séptimo: Que, para tales fines, es necesaria una profunda revisión de la Ley núm. 1494, del 9 de agosto de 1947, que instituyó la jurisdicción contencioso-administrativa, y sus modificaciones, incluyendo la más reciente, en virtud de la Ley núm. 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 66 de 119

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial;

Vista: La Ley núm. 1494, del 2 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

Vista: La Ley núm. 2135, del 22 de octubre de 1949, que amplía el artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

Vista: La Ley núm. 3835, del 20 de mayo de 1954, que modifica varios artículos de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativo;

Vista: La Ley núm. 6186, del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola;

Vista: La Ley núm. 540, del 16 de diciembre de 1964, que modifica el artículo 8 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947, modificada a su vez por la Ley núm. 5598. De fecha 11 de agosto de 1961;

Vista: La Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la Republica Dominicana;

Vista: La Ley núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera;

Vista: La Ley núm. 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.;

Vista: La Ley núm. 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial;

Vista: Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación. Modifica los artículos 640 y 641 de la Ley núm. 16-92 del 1992, que aprueba el Código de Trabajo y deroga la Ley núm. 3726 del año 1953, sobre Procedimiento de Casación, así como la Ley núm. 491-08 del año 2008, que modificó los artículos 5,12 y 20 de la citada Ley núm. 3726 del 1953, modificada por la Ley núm. 846 del año 1978.

Ha dado la siguiente ley:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y principios de la ley

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, asegurando la conformidad con el ordenamiento jurídico del Estado, de toda conducta, acto, actuación u omisión de la Administración Pública; regulando la organización y el funcionamiento de los órganos judiciales competentes en el ámbito de lo contencioso administrativo y el proceso contencioso administrativo consagrado en la Constitución de la República.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 68 de 119

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Principios. El proceso contencioso administrativo se rige por los principios de derecho administrativo que se enumeran a continuación, sin perjuicio de la aplicación supletoria y excepcional del derecho procesal civil, siempre que sea compatible con la naturaleza propia del proceso contencioso administrativo, y solo cuando los principios propios del derecho administrativo no sean suficientes para resolver la cuestión que se plantee:

- 1) **Universalidad del control.** La Jurisdicción Contencioso Administrativa tiene facultad para revisar y controlar todo tipo de actividad o inactividad administrativa desplegada por cualquiera de los sujetos descritos en el artículo 7. No existen actuaciones u omisiones exentas del control judicial;
- 2) **Tutela judicial efectiva.** Toda persona tiene el derecho de acceder a los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para hacer valer con efectividad sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos en los casos que apliquen, y a obtener, en tiempo proporcional a la complejidad del caso, una decisión motivada que pueda ser ejecutada. Este principio abarca el derecho de los particulares a agotar las vías de impugnación en sede administrativa. Es obligatorio cumplir las sentencias y demás resoluciones jurisdiccionales. Las partes procesales tienen derecho a exigir, así como a obtener cuantas medidas sean necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento y efectividad de la decisión rendida;
- 3) **Inmediación.** Se privilegia una relación directa y estrecha entre el tribunal, juez o jueza y el debate e incorporación de pruebas;
- 4) **Oficiosidad.** El tribunal o el juez de lo contencioso administrativo debe establecer, incluso de oficio, la verdad de los hechos que estime relevantes para la resolución del asunto, a la vez que resguarda siempre el principio de contradicción. El órgano jurisdiccional deberá también suplir, en la medida que resulte razonable, las deficiencias formales en las que incurran las partes, sin perjuicio de disponer la

subsanción de las mismas en un plazo razonable en los casos en que no sea posible la suplencia de oficio;

- 5) **Celeridad.** Como garantía de la tutela judicial efectiva en su dimensión temporal, quedan proscritas las dilaciones indebidas en el proceso contencioso administrativo, el cual deberá ser expedito en aras de garantizar la efectividad de la tutela judicial. Las actuaciones judiciales deberán llevarse a cabo en los plazos previstos en esta ley. El principio de celeridad imperará en toda suerte de los incidentes procesales, así como en la fase de ejecución de las decisiones jurisdiccionales;
- 6) **Contradicción.** Los aspectos de hecho y de derecho de la controversia deben ser objeto de debate por las partes. Este principio aplica aun en los casos en que el juez aplique o ejerza prerrogativas jurisdiccionales de forma oficiosa. La sentencia solo puede ser dictada sobre la base de hechos, resultados de pruebas y argumentos sobre los que las partes hayan tenido la oportunidad de pronunciarse;
- 7) **Igualdad procesal de las partes.** Las partes en el proceso contencioso administrativo tienen derecho a la igualdad de trato. El tribunal, juez o jueza que conozca del litigio garantizará dicho principio;
- 8) **Publicidad.** Todos los procedimientos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa son públicos. Por consiguiente, los terceros tienen derecho a conocer en cualquier momento de las actuaciones del juez o tribunal apoderado, o de las partes en un proceso determinado. Este principio implica que cualquier interesado, salvo en los casos previstos en esta ley, puede conocer y seguir el transcurso de un proceso de que sea o no parte del mismo;
- 9) **Gratuidad.** La Jurisdicción Contencioso Administrativa es gratuita; por tanto, en los procesos contenciosos administrativos no se exigirá pago alguno de sellos, fianzas o gastos de cualquier naturaleza para su prestación.

Capítulo II

De los derechos de las personas en el proceso contencioso administrativo



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 70 de 119

Artículo 4.- Derecho al acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Toda persona tiene el derecho de acceder a los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para hacer valer de forma efectiva sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, y a obtener, en tiempo razonable, una decisión que pueda ser ejecutada.

Artículo 5.- Derecho a agotar los recursos. Los particulares poseen el derecho de agotar facultativamente, y previo al apoderamiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los recursos administrativos en sede administrativa, así como a obtener cuantas medidas sean necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento y efectividad de la decisión dictada.

Artículo 6.- Derechos en el proceso contencioso administrativo. Para los efectos de esta ley, se reconocen de forma enunciativa, como derechos de los particulares en el proceso contencioso administrativo, los siguientes:

- 1) Derecho a plantear todas las pretensiones que sean necesarias para la tutela de sus derechos e intereses;
- 2) Derecho a una tutela cautelar plena y efectiva, para la garantía y preservación de sus derechos;
- 3) Derecho a que se produzca la actividad probatoria necesaria en apoyo de sus pretensiones;
- 4) Derecho a una sentencia motivada y fundada en derecho;
- 5) Derecho a una ejecución expedita y sin dilaciones indebidas de la sentencia dictada;
- 6) Derecho a una interpretación favorable de los requisitos de acceso a la jurisdicción;
- 7) Derecho a que no se desestimen aquellas pretensiones que padecen de defectos que puedan ser subsanados en el curso del proceso;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 71 de 119

- 8) Derecho a un juicio sin dilaciones indebidas y en un plazo razonable;
- 9) Derecho a un juez imparcial y objetivo;
- 10) Derecho a tomar conocimiento del expediente administrativo en forma expedita y eficaz, en cualquier momento del proceso; y
- 11) Derecho a recurrir ante un órgano jurisdiccional superior la decisión que sea desfavorable a sus intereses, en los términos que establece la ley.

Capítulo III

De los sujetos de control contencioso administrativo

Artículo 7.- Sujetos de control contencioso administrativo. Constituyen sujetos de control contencioso administrativo los siguientes:

- 1) Todos los órganos que componen la Administración Pública Central, los organismos autónomos y descentralizados del Estado y la Administración Pública Local.
- 2) Los poderes legislativo y judicial, así como los demás órganos extra poder, cuando, en sus diferentes manifestaciones y en cualquier ámbito, territorial o institucional, ejerzan funciones de naturaleza administrativa, que son los siguientes:
 - a) El Senado de la República;
 - b) La Cámara de Diputados;
 - c) La Suprema Corte de Justicia;
 - d) El Tribunal Constitucional;
 - e) El Tribunal Superior Electoral;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 72 de 119

- f) La Junta Central Electoral;
- g) La Cámara de Cuentas;
- h) El Defensor del Pueblo;
- i) La Junta Monetaria;
- j) El Ministerio Público;
- k) El Consejo del Poder Judicial;
- l) El Consejo Superior del Ministerio Público;
- m) La Procuraduría General de la República; y
- n) El Banco Central.

- 3) Todos los sujetos de derecho público, las corporaciones profesionales de derecho público y los sujetos privados que realizan actividades administrativas o ejercen funciones públicas.

Capítulo IV

De la capacidad de actuación y legitimación

Artículo 8.- Capacidad para accionar y actuar. Tienen calidad para actuar y accionar ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa:

- 1) Las personas físicas y jurídicas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, cuya actuación les esté permitida por el ordenamiento jurídico;
- 2) Las corporaciones, asociaciones, sindicatos, grupos y entidades capacitadas que tengan personería jurídica reconocida y ostenten la representación y defensa de

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 73 de 119

intereses o derechos colectivos y difusos de carácter general, gremial o corporativo conforme a la ley, siempre y cuando dichos derechos resulten afectados;

- 3) Los grupos, uniones sin personería jurídica y patrimonios independientes y autónomos que resulten afectados por una acción u omisión de una Administración Pública;
- 4) Los entes y órganos de la Administración Pública a que se refiere el artículo 6 de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública, para garantizar su autonomía y competencias;
- 5) Las entidades de derecho público con personería jurídica propia, vinculadas a la Administración Pública para impugnar los actos o disposiciones que afecten el ámbito de sus fines, las que no podrán interponer acción que tenga por objeto la actividad de la Administración Pública de la que dependan;
- 6) El Defensor del Pueblo, en aquellos asuntos que le son atribuidos de forma expresa por la ley; y
- 7) El Ministerio Público para intervenir en los procesos que determine la ley.

Párrafo. Además de los casos comprendidos en este artículo, cuando se haya causado un daño o perjuicio al patrimonio del Estado, la Administración Pública puede exigir la declaratoria de responsabilidad administrativa de carácter contractual o extracontractual en contra de las personas causantes del agravio.

Artículo 9.- Legitimación de la Administración Pública para impugnar actos. La Administración Pública autora de un acto de contenido favorable está legitimada para impugnarlo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previa declaratoria de lesividad para el interés público en los términos establecidos en la ley.

Artículo 10.- Legitimación pasiva. La acción contencioso administrativa podrá dirigirse contra:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 74 de 119

- 1) La Administración Pública autora o responsable de dictar los actos administrativos que causen el gravamen denunciado, o los gestores del servicio público en su actividad prestacional;
- 2) Los sujetos o entidades enunciados en el artículo 7, que se constituyan en autores o responsables de la actividad administrativa impugnada;
- 3) Las personas jurídicas bajo el régimen privado que presten servicios públicos o ejerzan funciones administrativas;
- 4) Los particulares o terceros cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del accionante; y
- 5) En aquellos asuntos sobre función pública, la representación podrá ser asumida de forma directa por el propio funcionario para la defensa de sus propios intereses.

Artículo 11.- Terceros intervinientes. Podrán intervenir en el proceso contencioso administrativo, bien sea voluntaria o forzosa, y adherirse a las pretensiones de la parte recurrente o de la parte recurrida, según sea el caso, aquellos terceros que puedan tener calidad y un interés legítimo y jurídico protegido en el proceso.

Párrafo I. La intervención se formulará mediante instancia contentiva de conclusiones formales, la cual será notificada a las partes involucradas en el proceso en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles y francos, a pena de exclusión, contados a partir de su depósito.

Párrafo II. No será admitida ninguna intervención en el caso de que su instrucción retrase el conocimiento y fallo de lo principal.

Capítulo V

De la estructura orgánica de la jurisdicción contencioso administrativa

Sección I



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 75 de 119

De la organización de la jurisdicción contencioso administrativa

Artículo 12.- Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será ejercida por los siguientes órganos:

- 1) Los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia;
- 2) Los tribunales superiores administrativos; y
- 3) La Suprema Corte de Justicia, como tribunal de casación.

Artículo 13.- Nombramiento. Corresponderá a la Suprema Corte de Justicia, previa recomendación del Consejo del Poder Judicial, la designación de los presidentes, jueces y juezas de los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia y de los tribunales superiores administrativos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y el Estatuto de la Carrera Judicial para la designación de los jueces y juezas del Poder Judicial.

Artículo 14.- Inhibición y recusación. El régimen de inhibición y recusación aplicable en la Jurisdicción Contencioso Administrativa será el establecido por el Código de Procedimiento Civil.

Párrafo. Para la interposición de la recusación no se requiere el depósito de una fianza.

Sección II

De los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia

Artículo 15.- Creación tribunales contenciosos administrativos de primera instancia. Se crean los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia, como órganos jurisdiccionales de naturaleza unipersonal por provincia.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 76 de 119

Párrafo I. Los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia, cuando el volumen de casos lo amerite, podrán dividirse en salas, en estos casos, se designará un juez presidente del tribunal.

Párrafo II. El Consejo del Poder Judicial está facultado, cuando así lo amerite, para poner en funcionamiento o en suspenso las salas de los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia.

Artículo 16.- Progresividad de puesta en funcionamiento de tribunales. El Consejo del Poder Judicial, de manera progresiva y en la medida en que lo considere necesario y justificado, irá poniendo en funcionamiento los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia.

Artículo 17.- Competencia. Los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia son competentes para conocer, en primera instancia, incluyendo los actos de los gobiernos locales, los siguientes:

1. Toda actividad o inactividad administrativa desplegada por los sujetos descritos en el artículo 7 de esta ley estarán sometidas al control en derecho a cargo de esta jurisdicción especializada de lo contencioso administrativo en consonancia con el texto constitucional, sus principios rectores y demás leyes de la República;
2. Las pretensiones que los particulares deduzcan de la actividad administrativa desplegada por los sujetos descritos en el artículo 7;
3. Los actos administrativos expresos o por silencio administrativo;
4. Los reglamentos y demás disposiciones administrativas;
5. Actuación bilateral y multilateral;
6. Vías de hecho o actuaciones materiales equivalentes;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 77 de 119

7. La inactividad en los términos de los principios establecidos en esta ley;
8. Los contratos administrativos, incluyendo los actos sobre interpretación, modificación de los mismos y resolución y los actos de preparación y adjudicación de los demás contratos celebrados por los sujetos enunciados en el artículo 7;
9. La prestación de servicios públicos, omisión de cumplimiento de obligaciones o deberes específicos por parte de los entes y órganos sujetos a control;
10. Cualquier actuación u omisión administrativa ilícita capaz de perjudicar o menoscabar los derechos o intereses de los particulares o de los entes u órganos de la Administración Pública, tratándose de un proceso contencioso interadministrativo;
11. De la interpretación, cumplimiento, caducidad, validez, resolución o nulidad de los actos administrativos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas, así como de las reclamaciones en contra o relacionadas a cualquier actuación o disposición administrativa que pudiera ser contraria a derecho, incluso por desviación de poder;
12. De las impugnaciones con relación a los actos administrativos de trámite, adoptados en el transcurso de un procedimiento administrativo que, de forma directa o indirecta, prejuzguen el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan un estado de indefensión o, por sí solos, causen un perjuicio irreparable o de difícil reparación a derechos o intereses legítimos de particulares;
13. De la interpretación, cumplimiento, caducidad, validez, resolución o nulidad de los contratos y convenios de naturaleza administrativa suscritos por la Administración Pública o por los demás sujetos, instituciones u órganos enunciados en el artículo 7 o que sean considerados de naturaleza administrativa o pública, incluyendo los actos administrativos de preparación o precontractuales que precedan su suscripción;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 78 de 119

14. De los actos presuntos por silencio administrativo y la omisión o inactividad de la Administración Pública, entendiéndose que la inactividad se tipifica cuando transcurra el plazo que la ley otorgue para que se produzca la actuación;
15. De la inactividad cuando fuere obligada la prestación de un servicio u otra actividad concreta en favor de una o varias personas determinadas y de la actuación material constitutiva de vía de hecho de la Administración Pública o de los entes u órganos equiparados a esta;
16. De las pretensiones que se susciten en relación con la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas que comprometieren la responsabilidad patrimonial del Estado, incluyendo la condena al pago de sumas de dinero y la reparación de daños y perjuicios;
17. De los reclamos por la prestación irregular o ilícita de servicios públicos y del restablecimiento o preservación de las situaciones jurídicas subjetivas lesionadas por la Administración Pública o sus funcionarios;
18. De las pretensiones deducidas por la Administración Pública en contra de los particulares, siempre dentro del objeto de un conflicto contencioso administrativo;
19. De las controversias derivadas de las relaciones de naturaleza jurídico administrativa, suscitadas entre los distintos sujetos establecidos en el artículo 7, con excepción de los casos que presenten conflictos de competencia constitucional, al tenor del artículo 185, numeral 3, de la Constitución de la República;
20. De los amparos ordinarios contra actuaciones u omisiones administrativas y de los amparos de cumplimiento, respectivamente, al tenor de la Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 79 de 119

21. La actuación administrativa, con relación a las relaciones de sujeción especial, como serían los procedimientos disciplinarios de los militares y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado;
22. De las actuaciones u omisiones administrativas que afecten a los servidores públicos sujetos a la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, y el sistema de carreras especiales;
23. De todos aquellos supuestos que se desprendan de la actividad ejercida en la administración del Estado, sujeta a derecho administrativo no previstos en los numerales anteriores;
24. Las acciones e impugnaciones contra la actuación u omisión contraria al ordenamiento jurídico del Estado, incluso por desviación de poder de los sujetos descritos en el artículo 7 de esta ley. En materia de reclamos por la prestación de servicios públicos, el prestador del servicio público tendrá a su cargo, cuando corresponda, la argumentación y prueba del cumplimiento de los estándares mínimos de servicio establecidos en el ordenamiento jurídico;
25. Los procedimientos relativos a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública o interés social; y
26. Todos los demás asuntos que les sean atribuidos por leyes especiales.

Artículo 18.- Conocimientos de acciones individuales de órganos del Estado.

Corresponderá a los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia del Distrito Nacional y las provincias de Santo Domingo y San Cristóbal conocer de las acciones en donde se impugna la actividad administrativa de carácter individual emanadas por el presidente de la República; el Senado de la República; la Cámara de Diputados; la Suprema Corte de Justicia; el Tribunal Constitucional; el Tribunal Superior Electoral; la Junta Central Electoral; la Cámara de Cuentas; el Defensor del Pueblo; la Junta Monetaria; el Ministerio Público; el Consejo del Poder Judicial; el Consejo Superior del Ministerio Público; la Procuraduría General de la República; y el Banco Central.

Artículo 19.- Competencia del juez o tribunal ante incidentes. El juez o tribunal competente para conocer de una controversia de carácter contencioso administrativo lo es, también, para resolver todas las cuestiones incidentales que se susciten en el curso del proceso, relacionadas con un recurso contencioso administrativo, aunque no correspondan en principio a la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siempre que dichas cuestiones no pertenezcan al ámbito penal.

Párrafo. La resolución sobre los incidentes que se susciten en un proceso contencioso administrativo produce efectos limitados al caso concreto.

Artículo 20.- Exclusión de competencias. Se encuentran excluidas de la competencia del control contencioso administrativo las cuestiones que de forma expresa están atribuidas a la jurisdicción civil, penal, contencioso-electoral, constitucional y laboral.

Sección III

De los tribunales superiores administrativos

Artículo 21.- Creación de tribunales superiores administrativos. Se crean los tribunales superiores administrativos como órganos jurisdiccionales de naturaleza colegiada.

Párrafo I. Los tribunales superiores administrativos, cuando el número de asuntos así lo amerite, podrán ser divididos en salas, integradas por no menos de tres (3) jueces, entre los cuales debe haber un presidente de sala.

Párrafo II. El Consejo del Poder Judicial está facultado, cuando así lo amerite, para poner en funcionamiento o en suspenso las salas de los tribunales superiores administrativos.

Párrafo III. En los tribunales superiores administrativos, compuestos por dos (2) o más salas, habrá un presidente del tribunal.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 81 de 119

Párrafo IV. En caso de ausencia del presidente de uno de los tribunales superiores administrativos o del presidente de cualquiera de sus salas, ejercerá sus funciones, de forma provisional, el juez sustituto.

Párrafo V. En caso de ausencia del juez sustituto del presidente de uno de los tribunales superiores administrativos o del presidente de cualquiera de sus salas, asumirá, de forma provisional, la presidencia, el juez de mayor edad, según corresponda.

Artículo 22.- Distribución territorial de los tribunales superiores administrativos. Los tribunales superiores administrativos estarán distribuidos territorialmente de la siguiente manera:

- 1) **Tribunal Superior Administrativo del Departamento Central:** Con asiento en el Distrito Nacional y competencia sobre el Distrito Nacional y las provincias de Santo Domingo y de San Cristóbal;
- 2) **Tribunal Superior Administrativo del Departamento Este:** Con asiento en la ciudad de San Pedro de Macorís y competencia sobre las provincias de San Pedro de Macorís, Monte Plata, Hato Mayor, El Seibo, La Romana y La Altagracia;
- 3) **Tribunal Superior Administrativo del Departamento Norte:** Con asiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros y competencia sobre las provincias de Santiago, La Vega, Monseñor Nouel, Santiago Rodríguez, Espaillat, Valverde, Puerto Plata, Montecristi y Dajabón;
- 4) **Tribunal Superior Administrativo del Departamento Nordeste:** Con asiento en la ciudad de San Francisco de Macorís y competencia sobre las provincias Duarte, de Samaná, María Trinidad Sánchez, Sánchez Ramírez y Hermanas Mirabal;
- 5) **Tribunal Superior Administrativo del Departamento Sur:** Con asiento en la ciudad de Azua de Compostela y competencia sobre las provincias de Azua, Peravia, San Juan, Barahona, Bahoruco, Independencia, San José de Ocoa, Pedernales y Elías Piña.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 82 de 119

Artículo 23.- Competencia generales de los tribunales superiores administrativos. Los tribunales superiores administrativos serán competentes para conocer de lo siguiente:

- 1) Los recursos de apelación contra las decisiones en asuntos administrativos, tributarios, financieros y municipales de cualquier tribunal contencioso administrativo de primera instancia, o que, en esencia, tenga esa condición;
- 2) Las acciones contra los actos, actuaciones y disposiciones de autoridades administrativas contrarias al derecho como consecuencia de las relaciones entre la Administración del Estado y los particulares, si estos no son conocidos por los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia;
- 3) Resolver en apelación, de conformidad con la ley, las acciones contenciosas administrativas que nazcan de los conflictos surgidos entre la Administración Pública y sus funcionarios y empleados civiles;
- 4) De la legalidad de los actos, resoluciones, reglamentos, normas y planes de carácter normativo y de alcance general, dictados por la Administración Pública, cuando estos no sean de la competencia de otra jurisdicción;
- 5) De las recusaciones planteadas en contra de los jueces de los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia y de los propios jueces de los tribunales superiores administrativos, cuando esto último sea posible por no recaer dicha recusación sobre un número de jueces que impida sesionar al órgano jurisdiccional de que se trate;
- 6) Los recursos contra las decisiones del tribunal disciplinario del Colegio de Abogados de la República Dominicana, por excepción a lo dispuesto de manera ordinaria para las demás corporaciones profesionales de derecho público; y

- 7) La actividad disciplinaria del Colegio Dominicano de Notarios, por excepción a lo dispuesto de manera ordinaria para las demás corporaciones profesionales de derecho público.

Artículo 24.- Competencia del Tribunal Superior Administrativo del Departamento Central. Corresponde al Tribunal Superior Administrativo del Departamento Central conocer de las acciones en donde se impugna:

- 1) Las actuaciones administrativas de alcance general, emanadas el presidente de la República; el Senado de la República; la Cámara de Diputados; la Suprema Corte de Justicia; el Tribunal Constitucional; el Tribunal Superior Electoral; la Junta Central Electoral; la Cámara de Cuentas; el Defensor del Pueblo; la Junta Monetaria; el Ministerio Público; el Consejo del Poder Judicial; el Consejo Superior del Ministerio Público; la Procuraduría General de la República; y el Banco Central; y
- 2) Los recursos de apelación contra las decisiones en asuntos conocidos en primera instancia ante los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia del Departamento Central.

Sección IV

De la competencia de la suprema corte de justicia

Artículo 25.- Competencia de la Suprema Corte de Justicia. La Suprema Corte de Justicia conocerá de los siguientes asuntos:

- 1) Los recursos de casación interpuestos en contra de las sentencias dictadas por los tribunales superiores administrativos, en única o última instancia;
- 2) Los recursos de apelación contra las decisiones en asuntos conocidos en primera instancia ante los tribunales superiores administrativos;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 84 de 119

- 3) Las recusaciones de los jueces de los tribunales superiores administrativos cuando esta involucre un número de jueces que impida sesionar al órgano jurisdiccional de que se trate; y
- 4) La solicitud de medida cautelar en los casos en donde la misma se interponga durante el conocimiento de asuntos de su competencia.

Párrafo. La Suprema Corte de Justicia reglamentará el conocimiento de los asuntos establecidos en este artículo, en pleno o en salas.

Capítulo VI

De los órganos de apoyo a los tribunales contenciosos administrativos

Artículo 26.- Secretaría. Los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia y los tribunales superiores administrativos contarán con una Secretaría, integrada por el secretario o la secretaria del Tribunal, los secretarios o secretarias auxiliares y por el número de empleados que sean necesarios.

Párrafo. Habrá una Secretaría por cada Tribunal Contencioso Administrativo de Primera Instancia y una por cada Tribunal Superior Administrativo.

Artículo 27.- Funciones de la Secretaría. La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- 1) Certificar el recibo de toda comunicación dirigida al tribunal;
- 2) Redactar las actas de las sesiones del tribunal;
- 3) Expedir las certificaciones que les requieran los interesados;
- 4) Llevar los libros y registros, en la forma que establezca el reglamento interno;
- 5) Tener a su cargo la conformación de los expedientes;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 85 de 119

- 6) Organizar los servicios de archivo, biblioteca y documentación;
- 7) Recibir y emitir mensajes de datos;
- 8) Notificar los actos administrativos y jurisdiccionales dictados por el tribunal, por la vía de alguacil, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de contratar alguaciles a sus expensas para la notificación de los actos; y
- 9) Las demás funciones que incumben al secretario, conforme a la organización judicial dominicana dispuesta en la Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial.

Artículo 28.- Alguaciles. Los o las alguaciles de los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa tendrán, dentro de la jurisdicción del tribunal en el cual ejerzan sus funciones, las competencias propias de su ministerio.

Párrafo. La actuación de los alguaciles de los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa será pública y de interés general con cargo al Estado, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de contratar alguaciles a sus expensas, para lo cual los alguaciles exigirán la autorización del juez correspondiente.

Artículo 29.- Abogados ayudantes y demás auxiliares. Por cada Tribunal Contencioso Administrativo de Primera Instancia y cada Tribunal Superior Administrativo, habrá, al menos, dos (2) abogados ayudantes del juez presidente del tribunal.

Párrafo. En cada sala de un Tribunal Superior Administrativo, habrá, al menos, tres (3) abogados ayudantes y dos (2) contadores ayudantes.

Capítulo VII

De la representación y defensa de la administración y demás sujetos pasibles de ser accionados

Sección I

De la Procuraduría General Administrativa

Artículo 30.- Procuraduría General Administrativa. La Procuraduría General Administrativa es un órgano bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, que tendrá como función principal la representación y defensa permanente de la Administración Pública centralizada y descentralizada por ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siempre que no se trate de un proceso contencioso interadministrativo, en cuyo caso, los entes u órganos administrativos que figuren como partes en dicha controversia, designarán abogados particulares para su representación.

Párrafo I. La Procuraduría General Administrativa estará dirigida por el Procurador General Administrativo, quien, en calidad de superior jerárquico de los demás procuradores administrativos, será el responsable de la labor administrativa y todo lo concerniente a la operatividad del órgano, de conformidad con la ley que lo organice.

Párrafo II. El Procurador General Administrativo y los procuradores administrativos que fueren necesarios, serán designados por el Poder Ejecutivo.

Sección II

De la representación y defensa

Artículo 31.- Representación y defensa de la Administración. Los entes u órganos administrativos podrán, junto a la Procuraduría General Administrativa, asumir de forma directa su representación y defensa ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, designando abogados que los representen.

Párrafo I. La Procuraduría General Administrativa, junto a los representantes designados, deberá coordinar la estrategia procesal, produciendo una defensa única y coherente del caso, sin desmedro del legítimo derecho de defensa de la entidad recurrida.

Párrafo II. Cuando en el proceso figuren como accionados, de manera conjunta, por un lado, entes u órganos de la Administración Pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, y, por el otro, los demás sujetos establecidos en el artículo 7, sus abogados

procurarán, siempre que la naturaleza del caso lo permita, garantizar una representación y defensa coordinada del Estado, que preserve el interés general y que no cause indefensión del administrado que tenga interés contrario a la Administración Pública.

Párrafo III. En aquellos asuntos que afecten el estatuto de la función pública, la representación podrá ser asumida de forma directa por el propio funcionario para la defensa de sus propios intereses.

Artículo 32.- Representación de entidades sujetas al control. Las demás entidades sujetas al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por desempeñar una función administrativa, podrán designar sus propios abogados o hacer convenios con la Procuraduría General Administrativa a tales fines.

Artículo 33.- Representación legal de los particulares. Las personas físicas o jurídicas de derecho privado deberán ser representadas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa mediante el ministerio de abogado.

Capítulo VIII

Del procedimiento contencioso administrativo

Sección I

Del objeto del proceso contencioso administrativo

Artículo 34.- Pretensiones. La parte accionante podrá formular cuantas pretensiones sean necesarias, conforme al objeto del proceso, para garantía de sus derechos e intereses legítimos con el fin de obtener lo siguiente:

- 1) La declaración de inconformidad a derecho y la consecuente anulación total o parcial de todo acto administrativo, resolución, reglamento, ordenanza, contrato o convenio suscrito por la Administración Pública o de naturaleza administrativa, así como de cualquier actuación u omisión administrativa frente al ordenamiento jurídico, y de todos los actos o actuaciones derivadas de esta;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 88 de 119

- 2) La declaración en torno a la interpretación, cumplimiento, caducidad, validez, nulidad, total o parcial, o la ineficacia de los actos administrativos, así como de los contratos o convenios suscritos por la Administración Pública o de naturaleza administrativa, según sea el caso;
- 3) La fijación de los límites y las reglas impuestas por el ordenamiento jurídico y los hechos para el ejercicio de una determinada potestad administrativa;
- 4) La condenación al pago de las indemnizaciones y reparaciones como consecuencia de una declaratoria de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, sus funcionarios o agentes, a fin de lograr la reparación integral, según corresponda, de los daños y perjuicios derivados de la actuación u omisión administrativa;
- 5) El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines; y
- 6) La declaración de contrariedad a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo o en las leyes.

Párrafo. La enumeración establecida en este artículo es enunciativa y no limitativa, de conformidad a la evolución de la actividad legislativa y a la jurisprudencia constitucional vinculante.

Artículo 35.- Plazo de interposición de la acción. La acción por ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa deberá ser interpuesta, a pena de inadmisibilidad, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la notificación o publicación regular y válida de la actuación u omisión impugnada, según sea el caso.

Párrafo. En aquellos casos en que se verifique la declaratoria de lesividad de un acto administrativo de contenido favorable, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, el plazo de sesenta

(60) días hábiles establecido en este artículo, se iniciará una vez el ente u órgano administrativo agote el procedimiento de lesividad.

Artículo 36.- Plazos especiales. Se rigen por plazos especiales las situaciones siguientes:

- 1) En caso de silencio, omisión o inactividad administrativa, el plazo para la interposición de la acción no es preclusivo;
- 2) En aquellos supuestos donde se accione en contra de una actividad material constitutiva en vía de hecho llevada a cabo por la Administración Pública, el plazo será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día en que el administrado tenga conocimiento de dicha actividad;
- 3) Cuando se pretenda incoar contra la Administración Pública una acción en cobro de montos pecuniarios de origen contractual, el plazo de la prescripción será el de derecho común para las acciones de naturaleza contractual; y
- 4) Cuando se trate de acciones ligadas a la responsabilidad patrimonial, el plazo será de dos (2) años calendarios, contados a partir de la actuación pública causante del daño, o, en su caso, de la manifestación de sus efectos lesivos.

Sección II

Del procedimiento contencioso administrativo ordinario en primera instancia

Artículo 37.- Carácter optativo de la vía administrativa. El agotamiento de la vía administrativa, a través de los recursos administrativos, será facultativo para la interposición de la acción por ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Párrafo I. Toda persona que haya iniciado la vía administrativa, a través de los correspondientes recursos, podrá desistir de estos a fin de apoderar directamente de sus pretensiones a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 90 de 119

Párrafo II. En caso de que la persona no desista de la vía administrativa, luego de iniciada, para acudir por ante la vía jurisdiccional, deberá aguardar la culminación o resolución definitiva por parte del ente u órgano administrativo apoderado del recurso.

Párrafo III. En caso de que la Administración Pública no decida el procedimiento en los plazos establecidos en la ley, podrá interponerse acción contencioso administrativa sobre la base de silencio administrativo o inactividad de la Administración, según el caso.

Artículo 38.- Declaración de lesividad. Cuando la propia Administración Pública, autora de algún acto declarativo de derechos o de naturaleza favorable, pretenda demandar su anulación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, deberá, a pena de inadmisibilidad, agotar previamente el procedimiento de declaratoria de lesividad previsto en la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Párrafo. La pretensión de lesividad no podrá introducirse de manera reconvencional o como medio de defensa en ocasión de una controversia existente.

Artículo 39.- Notificaciones. En los procedimientos ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las notificaciones deben ser realizadas mediante acto de alguacil a diligencia del secretario del tribunal o de la parte interesada, en cumplimiento del auto que al efecto se dicte.

Artículo 40.- Papel activo del juez de lo contencioso administrativo. Los jueces de los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa pueden solicitar de cualquier persona, física o jurídica, privada o pública, todos los datos e informaciones que tengan relación con los asuntos que cursen en ellos.

Párrafo. La persona a quien le sea dirigida una solicitud de datos e informaciones está obligada a facilitarlos, sin dilación, o dentro del término señalado por el tribunal, bajo pena de ser condenado a un astreinte en el caso de que el juez o tribunal entienda que el incumplimiento es injustificado o improcedente.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 91 de 119

Artículo 41.- Medidas de instrucción. El juez puede, durante el curso del proceso, a instancia de parte o de oficio, ordenar cualquier medida de instrucción que considere útil para esclarecer los hechos y la búsqueda de la verdad.

Artículo 42- Conducción de las audiencias. El presidente del tribunal o sala tiene a su cargo el mantenimiento del orden y la vigilancia del uso eficiente del tiempo, en beneficio de un proceso ágil y a la vez respetuoso del derecho de las partes a presentar su caso, en forma sucinta, durante el curso de las audiencias.

Párrafo I. Las partes o sus mandatarios se expresarán con moderación y respeto, y el público observará la compostura y el silencio debido.

Párrafo II. El juez puede suspender el uso de la palabra a las partes o sus mandatarios en caso de desobediencia y reclamar el auxilio de la fuerza pública para hacer desalojar la sala, en caso de alteración del orden.

Párrafo III. El presidente del tribunal o sala moderará las intervenciones de los abogados a los tiempos útiles que sean fijados por él e invitándolos a concluir cuando el tribunal se encuentre debidamente edificado.

Artículo 43.- Conformación de expediente. Para cada asunto que curse en cualquier tribunal o sala de lo contencioso administrativo, se formará un expediente que comprenda todos los escritos y documentos presentados por las partes y las actuaciones verificadas en dicho tribunal u ordenadas por este.

Párrafo. La Secretaría del tribunal tendrá el control de todos los escritos y documentos que forman el expediente.

Sección III
Del inicio del proceso

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 92 de 119

Artículo 44.- Inicio del proceso. La acción ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa se inicia mediante instancia de la parte accionante, depositada ante la Secretaría del tribunal junto a los documentos que la justifiquen, de todo lo cual se acusará recibo.

Párrafo I. Una vez recibida la instancia por ante la Secretaría, el presidente del tribunal, en un plazo no mayor de un (1) día hábil, fijará, mediante auto, la fecha de la celebración de la audiencia y, a la vez, autorizará a la parte accionante a notificar la instancia contentiva de la acción y los documentos que la justifiquen a las demás partes y al Procurador General Administrativo.

Párrafo II. En aquellos casos en que el tribunal estuviese dividido en salas, el presidente del tribunal, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, designará, mediante el método aleatorio previsto por el Consejo del Poder Judicial, la sala que conocerá la acción, en cuyo caso la audiencia será fijada por el presidente de dicha sala en un plazo no mayor de un (1) día hábil.

Párrafo III. La parte accionante deberá, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y francos, contados a partir de la emisión del auto, darle cumplimiento a lo ordenado en el mismo.

Artículo 45.- Contenido de la instancia. La instancia introductoria contendrá:

- 1) La indicación del tribunal ante el cual se interpone la acción;
- 2) El nombre, apellido y domicilio de la parte accionante y las informaciones que permitan de forma razonable identificar a la parte accionada. En el caso de entes u órganos del Estado, será suficiente una indicación somera del ente u órgano en cuestión; deberá indicarse el domicilio de elección de la parte accionante e identificar el nombre del abogado del accionante;
- 3) Si la parte accionante fuese una persona jurídica, deberá contener la denominación o razón social y los datos relativos a su creación o registro;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 93 de 119

- 4) Las pretensiones concretas y detalladas, así como un petitorio preciso acorde a la instancia. En caso de responsabilidad patrimonial, deberá indicarse el fundamento del reclamo, la estimación y una relación del monto de la indemnización o reparación;
- 5) Copia del acto o disposición administrativa atacada, en caso de que fuere posible, o la descripción de la actuación material o la inactividad en cada caso objeto de impugnación;
- 6) Medios probatorios en que se fundamenta la pretensión, así como de los hechos que se pretenda probar con cada uno de ellos;
- 7) La relación de los hechos y los fundamentos de derecho y sus respectivas conclusiones; y
- 8) La firma del accionante o su abogado apoderado.

Párrafo. En atención a los principios de tutela judicial efectiva y universalidad del control, el tribunal apoderado de la controversia velará por una aplicación razonable y no restrictiva de las pretensiones de los interesados en la formulación de su impugnación.

Artículo 46.- Notificación de la demanda. El secretario del tribunal o la parte interesada notificará la instancia introductoria de la acción por acto de alguacil, conjuntamente con los documentos depositados junto a esta, al ente u órgano accionado y al Procurador General Administrativo, así como la fecha en que se celebrará la audiencia fijada en el auto emitido por el presidente del tribunal.

Párrafo. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia, deberá mediar un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Sección IV
De la contestación a la acción

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 94 de 119

Artículo 47.- Plazo y forma de la defensa. La parte accionada, el Procurador General Administrativo y los terceros intervinientes, si los hubiere, depositarán su escrito de defensa o contestación en la Secretaría del tribunal ante el cual se les haya citado, con un plazo de por lo menos cinco (5) días hábiles y francos, antes de la fecha pautada para la celebración de la audiencia.

Párrafo. La parte accionada, con el depósito del escrito, hará también el de los documentos que sirvan de base a su defensa, si fuese el caso.

Artículo 48.- Alegatos en la contestación de la acción. En la contestación de la acción, según sea el caso, se alegarán las posibles cuestiones previas aplicables, así como las excepciones, medios de inadmisión y defensas en cuanto al fondo de la controversia.

Párrafo I. En lo que concierne a las excepciones y medios de inadmisión, y, en general, a las cuestiones de carácter incidental que pudieran alegarse como medios de contestación a la acción, regirán de forma supletoria, las normas de procedimiento civil que resulten aplicables y compatibles con los principios establecidos en esta ley.

Párrafo II. El tribunal deberá acumular las excepciones, los medios de inadmisión y cualquier otro incidente, para ser fallados junto con el fondo de la contestación, por disposiciones distintas, siempre que su atención inmediata no resulte necesaria o indispensable conforme a la evaluación del juez y a petición de parte.

Párrafo III. Las resoluciones dictadas por el tribunal, con relación a las cuestiones incidentales sometidas a su conocimiento, no podrán ser recurridas, sino de manera conjunta con la sentencia atinente al fondo de la controversia.

Párrafo IV. El tribunal rechazará todo medio o alegato que tienda a suspender el conocimiento del fondo del proceso, como consecuencia de la interposición de un recurso en contra de una resolución sobre una pretensión incidental.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 95 de 119

Artículo 49.- Acción o demanda reconvenzional. En el curso de la contestación a la acción, la parte accionada podrá demandar reconvenzionalmente en el escrito de contestación, cuando esté motivada en razones directamente atinentes a la acción inicial.

Párrafo. El escrito de demanda reconvenzional contendrá los mismos requisitos que el de la acción inicial.

Sección V

De la instrucción del procedimiento

Artículo 50.- Audiencia. Las audiencias que se celebren en el curso de una acción ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa serán públicas, salvo que, de oficio, o, a petición de parte, el tribunal o sala apoderada decida, mediante resolución motivada, que se realice total o parcial a puertas cerradas en casos debidamente justificados.

Párrafo I. Los medios de comunicación podrán instalar, en esos casos, en la sala de audiencias, los equipos técnicos, a fin de informar al público sobre las incidencias del proceso, con las limitaciones señaladas con anterioridad.

Párrafo II. Toda intervención de quienes participen en la audiencia se realiza de forma oral.

Párrafo III. La parte accionante expondrá de forma oral y sucinta los medios expuestos en la acción.

Párrafo IV. No podrán plantearse nuevos medios sin que previamente se garantice el derecho de defensa de la parte accionada y los terceros intervinientes, si los hubiere.

Párrafo V. El tribunal deberá advertir a las partes sobre aquellos casos en que pueda, de forma oficiosa, verificar hechos o alegatos nuevos en torno a la controversia.

Artículo 51.- Incomparecencia de las partes a postular. La incomparecencia de la parte accionante a la audiencia, debidamente representada y asistida por el abogado designado al efecto, equivaldrá a un desistimiento tácito del derecho involucrado en su acción, salvo que

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 96 de 119

en un plazo no mayor de un (1) día hábil y franco, presente al tribunal, por escrito, una excusa justificada.

Párrafo I. En caso de que fuere aceptada la excusa del accionante, el juez fijará una nueva audiencia para continuar el conocimiento de la acción.

Párrafo II. En caso de que la incomparecencia resulte ser atribuible a la parte accionada, el proceso continuará de conformidad con lo establecido en esta ley.

Artículo 52.- Medios de prueba. Las partes podrán valerse de cualquier medio de prueba no prohibido expresamente por la ley y que consideren conducente a la demostración de los hechos para poder resolver acerca de sus pretensiones.

Párrafo I. Estos medios se promoverán aplicando los principios de esta ley y, en su defecto, por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y las leyes que lo complementen.

Párrafo II. Estos medios deberán ser propuestos en los respectivos escritos de las partes, los cuales deberán ser valorados por el tribunal, conforme a las reglas del sistema racional y objetivo de la valoración de la prueba.

Párrafo III. La carga de la prueba corresponde a quien afirme los hechos que configuren su pretensión o a quien los contradiga alegando nuevos hechos, salvo disposición legal en contrario.

Párrafo IV. Corresponderá a la contraparte la contradicción y el control de la prueba promovida por el adversario.

Artículo 53.- Celebración de audiencia y presentación de pruebas. El día fijado para la celebración de la audiencia, comparecerán las partes, a través de sus representantes, y presentarán las pruebas de sus respectivas pretensiones, debiendo hacerlo primero la parte accionante.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 97 de 119

Párrafo. Sin perjuicio de la debida sustanciación del caso, el tribunal procurará que la producción de las pruebas o la comunicación de los documentos que las avalan se verifiquen en el más breve plazo posible.

Artículo 54.- Debates. En la misma audiencia en la que se presenten las pruebas, o en la siguiente, si la disponibilidad de tiempo en el tribunal no permite hacerlo en ella, se procederá a la discusión de las pruebas que se hayan presentado, así como a las del objeto de la acción.

Párrafo I. Cuando no sea suficiente una audiencia para la producción de las pruebas, el juez puede ordenar su continuación en una nueva audiencia, en la cual las partes presentarán sus medios de prueba, concluirán al fondo y el asunto quedará en estado de fallo.

Párrafo II. Cada una de las partes, en primer término, la parte accionante, tiene facultad para hacer sus observaciones en cuanto a las pruebas producidas, y exponer sus argumentos respecto al objeto de la acción.

Párrafo III. El juez podrá declarar terminada la discusión cuando se considere suficientemente edificado.

Párrafo IV. El juez podrá, en el curso de la discusión, solicitar de las partes aclaraciones sobre hechos, alegaciones de derecho y situaciones relativas al caso discutido.

Artículo 55.- Escritos justificativos de conclusiones. Una vez concluida la instrucción y los debates, las partes podrán depositar escritos justificativos de conclusiones, en un plazo común de cinco (5) días hábiles y francos.

Artículo 56.- Deliberación. En el caso de los tribunales colegiados, la decisión deberá contar con la mayoría de los votos de los jueces que constituyan el tribunal para cada caso.

Párrafo I. Todo juez tiene el derecho a dar un voto disidente o salvado, el cual debe incluirse en el cuerpo de la sentencia.

Párrafo II. Los jueces deberán hacer constar el nombre del miembro del tribunal que fungió como ponente de la opinión de la mayoría.

Artículo 57.- Audiencias virtuales. Cuando las partes así lo decidieren, las audiencias podrán celebrarse de forma virtual, conforme a las reglas establecidas en la Ley núm. 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial.

Capítulo IX

Del procedimiento sumario o abreviado

Artículo 58.- Pretensiones que rigen el procedimiento sumario. El procedimiento sumario o abreviado se rige por las siguientes pretensiones:

- 1) Las actuaciones materiales constitutivas de vías de hecho;
- 2) Aquellas pretensiones cuya cuantía no supere los ciento cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$150,000.00);
- 3) El reclamo por la prestación de servicios públicos, cuando este solo tenga por objeto el restablecimiento de la situación jurídica infringida;
- 4) Las prestaciones de dar o hacer, por abstención o carencia, cuando éste solo tenga por objeto el restablecimiento de la situación jurídica infringida;
- 5) La acción contra las medidas conservatorias y aquellas relacionadas con el cobro compulsivo de la deuda tributaria, tomadas por los funcionarios de la Administración Tributaria que tuvieran tales competencias; y
- 6) Cualquier acción ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa o tributaria que tenga como fundamento o esté relacionada con la ejecución de una sentencia dictada en la materia, afín a la nulidad de actuaciones que obstaculicen dicha ejecución por parte de la Administración Pública.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 99 de 119

Artículo 59.- Inicio del procedimiento sumario. El proceso sumario se inicia con la presentación del escrito contentivo de la acción, que se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y 46.

Artículo 60.- Notificación de la acción. El día de la presentación de la acción, el secretario del tribunal, sin perjuicio del derecho que tendrá en ese sentido el accionante, notificará al órgano, ente o particular que ejerza funciones administrativas, así como a todos los que se determinen como accionados y al Procurador General Administrativo, copia del escrito contentivo de la acción y de los documentos que lo acompañen, para que, en un plazo de dos (2) días hábiles y francos, remitan su escrito de defensa, con la advertencia de que, deberán aportar en este plazo, todas las actuaciones y documentos que estimen pertinentes, según el caso.

Artículo 61.- Plazo de celebración de audiencia. La audiencia se celebrará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la acción.

Artículo 62.- Procedimiento de la audiencia. La audiencia se celebrará el día y la hora señalada e iniciará con los alegatos del accionante sobre los fundamentos de su pretensión, seguidos por los accionados y el Procurador General Administrativo.

Párrafo. El tribunal decidirá sobre la procedencia de continuar o no el proceso o de aplicar el procedimiento ordinario, según la complejidad del asunto.

Artículo 63.-Incidentes. En caso de suscitarse cualquier incidente, su fallo será decidido conjuntamente con el fondo de la contestación.

Artículo 64.- Suplencia del procedimiento ordinario. En el caso de que deba practicarse pruebas, las reglas aplicables serán las previstas para el procedimiento ordinario instituido en esta ley.

Párrafo. La suplencia del procedimiento ordinario aplicará para lo no previsto en el procedimiento sumario.

Artículo 65.- Plazo para decidir. Una vez practicadas las pruebas, las partes formularán sus conclusiones sobre el fondo, debiendo el tribunal dictar sentencia en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Capítulo X

De la sentencia, su ejecución y otros medios de terminación del proceso

Sección I

Del contenido de las sentencias

Artículo 66.- Contenido y dispositivo de la sentencia. La sentencia deberá resolver todas las cuestiones planteadas en el curso del proceso y contendrá los motivos o fundamentos suficientes y razonables que la justifiquen en toda su extensión.

Párrafo. Todo tribunal, al momento de dictar sentencia, observará las normas, principios y valores integrantes del ordenamiento jurídico y sin condenaciones en costas.

Artículo 67. Naturaleza de la sentencia. Todas las sentencias de la Jurisdicción Contencioso Administrativa serán contradictorias y siempre decidirán de manera conjunta sobre cualquier tipo de incidente y el fondo de la contestación.

Párrafo. La motivación constituye un aspecto esencial del contenido de la sentencia, sin la cual la decisión jurisdiccional carecerá de validez, conforme a la Constitución de la República.

Artículo 68.- Contenido decisorio de la sentencia. La sentencia que acogiere la acción, podrá decidir, con carácter enunciativo y en función de la pretensión planteada, lo siguiente:

- 1) La nulidad, total o parcial, o ineficacia del acto, resolución, contrato administrativo, ordenanza o reglamento impugnado, y, en general, de cualquier actuación administrativa, de acuerdo a lo solicitado, o su correcta aplicación o interpretación;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 101 de 119

- 2) El restablecimiento o reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su cumplimiento, aun cuando no hayan sido pretendidas en la acción, incluyendo la condenación a una astreinte en perjuicio de la Administración Pública; el importe que resulte de la liquidación de la astreinte irá en beneficio de la parte accionante o beneficiario de la decisión jurisdiccional;
- 3) La cesación de la actuación material o vía de hecho, y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para obtener la efectividad de la sentencia, incluyendo las descritas en el numeral anterior;
- 4) El plazo en el que la Administración Pública deba cumplir con realizar una determinada actuación a la que está obligada, incluyendo las descritas en el numeral 2 de este artículo; y
- 5) En caso de condena a la Administración Pública o a sus funcionarios al pago de una indemnización, si el daño es determinable al momento de dictar la sentencia, el tribunal debe pronunciarse sobre el monto de dicha indemnización y la parte que correspondería al funcionario, en caso de verificarse; en caso contrario, la sentencia establecerá las bases para la determinación de la cuantía, cuya definitiva concreción quedará diferida al período de ejecución de la sentencia.

Artículo 69.- Plazo para el dictado de la sentencia. La sentencia deberá ser dictada dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a que el expediente haya quedado en estado de fallo.

Párrafo I. El expediente quedará en estado de fallo una vez vencido el último plazo otorgado a las partes para que depositen sus correspondientes escritos.

Párrafo II. Una vez presentado un recurso de apelación contra una sentencia dictada por los jueces de primera instancia de lo contencioso administrativo, el secretario de dicho tribunal deberá remitir el expediente completo por ante el Tribunal Superior Administrativo correspondiente, debiendo, en ese caso, guardar una copia del mismo en sus archivos.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 102 de 119

Artículo 70.- Alcance de la decisión del tribunal. En caso de que un acto administrativo o un reglamento sean anulados parcialmente, el tribunal no podrá sustituir el contenido anulado, así como tampoco el contenido discrecional de los mismos, aunque sí podrá incluir su interpretación de los efectos de la anulación parcial, que vinculará a la Administración Pública y demás sujetos enunciados en el artículo 7, llamados a su ejecución, en cada caso.

Párrafo. Los tribunales no podrán determinar la forma en que han de quedar redactados los preceptos de una disposición de carácter reglamentario en sustitución de los que anulen ni podrán determinar el contenido discrecional de los actos administrativos anulados.

Artículo 71.- Imposición de la conducta debida. Cuando la conducta declarada ilegítima sea reglada o cuando la discrecionalidad de alguno de los elementos desaparezca durante el transcurso del proceso, la sentencia impondrá la conducta debida y prohibirá su reiteración para el caso correspondiente.

Artículo 72.- Sentencias administrativas con elementos discrecionales. Cuando la sentencia estimatoria verse sobre potestades administrativas con elementos discrecionales, sea por omisión o por su ejercicio indebido, ordenará el ejercicio de tales potestades, dentro del plazo que al efecto se disponga, conforme a los límites y mandatos impuestos por el ordenamiento jurídico y por los hechos del caso, previa declaración de la existencia, el contenido y el alcance de los límites y mandatos, si así lo permite el expediente.

Párrafo. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 69 sin que la Administración Pública adopte la conducta conforme a los mandatos establecidos por el tribunal, o si lo hace con violación de aquellos, el tribunal procederá conforme a lo establecido en el artículo 85.

Artículo 73.- Publicación. La sentencia que declare la anulación de un acto de alcance general, sea de naturaleza normativa o reglamentaria, o se trate de un acto administrativo de alcance general, deberá ser publicada en el órgano de divulgación oficial donde se publican los actos de la autoridad recurrida.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 103 de 119

Párrafo I. En el caso de no existir la divulgación oficial, la parte más diligente podrá publicarla en un periódico de circulación nacional.

Párrafo II. Si la sentencia anulase un acto individual, el tribunal podrá disponer su publicación en diarios de circulación nacional, a costa de la persona u órgano ejecutado, cuando ello sea necesario para restablecer la situación jurídica infringida.

Artículo 74.- Efectos. Las sentencias producirán los siguientes efectos:

- 1) La sentencia que declare la inadmisibilidad, desestimación o rechazo de la acción, por la razón que fuere, solo surtirá efectos entre las partes procesales envueltas en la controversia;
- 2) La anulación de un reglamento, ordenanza o de cualquier acto de carácter normativo o alcance general dictado por la Administración Pública, producirá efectos para todas las personas que resulten afectadas de su aplicación, siempre que razonablemente no afecten derechos adquiridos de buena fe y no se alteren situaciones jurídicas consolidadas al amparo de una normativa o acto anulado;

(El senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella, le solicita a la senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, detener la lectura para que la secretaria ad hoc, Melania Salvador Jiménez, continúe con la misma).

- 3) Las sentencias con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada que anulen un reglamento, una ordenanza o un acto de contenido normativo emanado de la Administración Pública tendrán efectos generales desde el día en que sea publicada en el medio de comunicación oficial del Poder Judicial;
- 4) Serán publicadas en el medio de comunicación oficial del Poder Judicial las sentencias con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada que anulen un acto administrativo de alcance general o que afecten a una pluralidad indeterminada de personas; y

5) Si es necesario para la estabilidad social y la seguridad jurídica, la sentencia podrá graduar y dimensionar sus efectos.

Artículo 75.- Condenaciones pecuniarias contenidas en la sentencia. Salvo que la naturaleza del caso no lo amerite, cuando la sentencia condene al cumplimiento de una obligación pecuniaria, directamente o por equivalente, deberá incluir pronunciamiento sobre la indexación o actualización de dicho monto, a fin de compensar la variación en el poder adquisitivo de la moneda, ocurrida durante el plazo que media entre la fecha de exigibilidad de la obligación y la de su extinción por pago efectivo.

Párrafo I. La variación en el valor de la moneda será determinada en la evolución del índice general de los precios al consumidor elaborado por el Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo II. Si se trata de una obligación convencional, en la cual las partes hubieran estipulado cualquier otro mecanismo de compensación indexatoria, el tribunal deberá reconocer en la sentencia el mecanismo pactado y actualizar el monto correspondiente hasta su pago efectivo.

Párrafo III. No habrá imposición de las costas procesales a ninguna de las partes, salvo cuando una de ellas se hubiere conducido con temeridad o mala fe.

Sección II

De otras formas de terminación del proceso

Artículo 76.- Desistimiento. La parte accionante o su apoderado con poder especial, podrá desistir en todo momento de la acción o la instancia, según sea el caso.

Párrafo. Para que el desistimiento surta efectos, deberá ser hecho de manera expresa.

Artículo 77.- Requisitos del desistimiento. El desistimiento deberá constar por escrito con la firma de la parte accionante debidamente legalizada o la de su apoderado con poder especial para desistir o realizarse en audiencia con la comparecencia personal de la parte

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 105 de 119

accionante y la declaración que este hará ante el tribunal, expresándole su decisión de desistir.

Párrafo. Cuando se trate de la impugnación de un reglamento, ordenanza o acto de contenido normativo, así como de un acto administrativo de alcance general, el desistimiento solo surtirá efectos para el interesado que lo plantea.

Artículo 78.- Aquiescencia. La Administración Pública accionada, previa obtención de las autorizaciones y poderes requeridos al efecto por el órgano competente, podrá en todo momento, dar aquiescencia a las pretensiones expuestas por la parte accionante.

Párrafo. En caso de no contar con la autorización previa, la aquiescencia otorgada por el abogado postulante no surtirá efecto jurídico alguno.

Artículo 79.- Acuerdos transaccionales. Las partes podrán arribar a acuerdos transaccionales, bien sean totales o parciales, que pongan fin a la controversia.

Párrafo I. La Administración Pública deberá contar, previo a la suscripción de la transacción, con las autorizaciones y poderes requeridos para la manifestación de la voluntad administrativa, así como para asumir los correspondientes compromisos derivados de la transacción.

Párrafo II. En ningún caso, el acuerdo transaccional implicará, por parte de la Administración Pública, asumir compromisos contrarios al ordenamiento jurídico.

Párrafo III. La transacción será homologada por la autoridad judicial correspondiente, la que estará impedida de pronunciarse en cuanto al fondo del asunto, salvo en el caso de que se infrinja manifiestamente el ordenamiento jurídico.

Párrafo IV. En caso de verificarse una pluralidad de accionantes, el acuerdo transaccional suscrito por uno no alcanza a los demás, salvo que estos no consientan libre y voluntariamente en adherirse a los términos de dicho acuerdo.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 106 de 119

Artículo 80.- Homologación judicial. Si durante el transcurso del proceso, la Administración Pública accionada reconoce, en sede administrativa, total o parcialmente, las pretensiones de la parte accionante, cualquiera de las partes podrá, mediante instancia, ponerlo en conocimiento del tribunal apoderado.

Párrafo I. El tribunal, luego de verificada la instancia y la documentación que la soporte, declarará terminado el proceso y ordenará su archivo.

Párrafo II. Si el reconocimiento hecho por la Administración Pública vulnera el ordenamiento jurídico, el tribunal denegará la solicitud de homologación y ordenará la continuación del proceso hasta el dictado de la sentencia.

(El senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella le solicita a la senadora secretaria ad hoc Melania Salvador Jiménez detener la lectura del proyecto de ley).

Senador presidente: Lo dejamos ahí, doña Melania. Leímos hasta el artículo 80. Vamos a dejar hasta el artículo 80 sobre la mesa para seguir leyendo en la próxima sesión y a la vez votar que las otras dos iniciativas en segunda lectura también la dejemos para que solamente conozcamos los puntos en única discusión. O sea, dejar esta iniciativa leído a hasta el artículo 80 y dejar sobre la mesa la 01810-2022 y la 02271-2023. Entonces, procedemos a votar para dejar esta iniciativa sobre la mesa en el artículo 80 y las otras dos iniciativas dejarlas para la próxima sesión. Pueden votar.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para dejar sobre la mesa las siguientes iniciativas:
01681-2022, Proyecto de ley de la jurisdicción contencioso administrativa.
01810-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía, la estancia infantil de la ciudad Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor. **Título modificado:** “Ley



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 107 de 119

que designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía, el edificio que aloja la estancia infantil de la ciudad Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor”.

02271-2023, Proyecto de ley que declara el 21 de junio de cada año día nacional del endocrinólogo dominicano en honor al natalicio del Dr. Julio César Castillo Vargas. **Título modificado:** “Ley que declara el 21 de junio de cada año como día nacional del endocrinólogo dominicano”. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Dejadas sobre la mesa. Votación adjunta al acta

10.7.2 Iniciativa: 01810-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía, la estancia infantil de la ciudad Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor. **Título modificado:** “Ley que designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía, el edificio que aloja la estancia infantil de la ciudad Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor”. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 13/10/2022. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2022. Enviada a la Comisión Permanente Asuntos de la Familia y Equidad de Género el 19/10/2022. En agenda el 16/6/2023. Informe leído con modificaciones el 16/6/2023. En agenda el 21/06/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 21/06/2023

(Dejada sobre la mesa)

10.7.3 Iniciativa: 02271-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el 21 de junio de cada año día nacional del endocrinólogo dominicano en honor al natalicio del Dr. Julio César Castillo Vargas. **Título modificado:** “Ley que declara el 21 de junio de cada año como día nacional del endocrinólogo dominicano”. Proponentes: Bautista Antonio Rojas Gómez y Lía Ynocencia Díaz Santana. Depositada el 7/6/2023. En agenda para tomar en consideración el 7/6/2023. Tomada en consideración el 7/6/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 7/6/2023.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 108 de 119

En agenda el 21/6/2023. Informe leído con modificaciones el 21/6/2023. En agenda el 21/06/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 21/06/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos siete iniciativas en única discusión; vamos a someter liberar estas siete iniciativas de lectura para después irlas sometiendo de manera individual. Entonces, sometemos que las iniciativas: 00929-2005, 03934-2007, 01532-2022, 01564-2022, 01807-2022, 01887-2022 y 02188-2023 sean liberadas de lectura. Sometemos a votación estas siete iniciativas. Pueden votar.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00929-2005, Contrato de fecha 6 de agosto del 2004, mediante el cual el ingenio Río Haina, vende, cede y transfiere al Sr. Juan Bautista Villamán, una porción de terreno con una extensión superficial de 62.57 tareas nacionales, equivalentes a treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados (39,347.99), dentro de la parcela núm. 2605 del distrito catastral núm. 21, del Distrito Nacional, lugar La Cuaba, proyecto Arroyo Indio, por la suma de trescientos doce mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$312,850.00).

03934-2007, Contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carolin Jissel



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 109 de 119

Fonfrias Avelino, una porción de terreno con una extensión superficial de 7.50 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 33 del distrito catastral núm. 8, de Distrito Nacional, lugar, proyecto La Laguna I, II, porción 58-a, valorado en la suma de RD\$52,500.00. Contrato firmado 22/06/2004.

01532-2022, Contrato de venta de terreno núm. 3127, de fecha 08 de diciembre de 2011, entre el Estado dominicano y la Inmobiliaria Villa SRL., una porción de terreno con una extensión superficial de 260.57 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela núm. 28-l-1 (parte), del distrito catastral núm. 3, del Distrito Nacional, sector Santa Ana, El Vergel, valorado en la suma de dos millones ochenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,084,560.00).

01564-2022, **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la inclusión, en el presupuesto general de Estado para el año 2024, de la construcción de un tramo carretero que conecte el municipio El Cercado, provincia San Juan, con las secciones de Monte Mayor, Sabana de la Loma y el municipio Juan Santiago, que incluya los puentes de este tramo del municipio Juan Santiago provincia Elías Piña”.

01807-2022, **Título modificado:** “Resolución que felicita al boxeador, Alberto Puello Calderón “La Avispa”, por su destacada trayectoria profesional en el ámbito nacional e internacional”.

01887-2022, **Título modificado:** “Resolución

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 110 de 119

que reconoce a Manuela Josefa Taveras Cabrera (Fefita la Grande), por su trascendental carrera artística y sus aportes a la cultura dominicana”.

02188-2023, Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Turismo la intervención de las playas de Najayo, El Gringo y Los Cuadritos en la provincia San Cristóbal. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.1 Iniciativa: 00929-2005-SLO-SE

Contrato de fecha 6 de agosto del 2004, mediante el cual el Ingenio Río Haina, vende, cede y transfiere al Sr. Juan Bautista Villamán, una porción de terreno con una extensión superficial de 62.57 tareas nacionales equivalentes a treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados (39,347.99), dentro de la parcela núm. 2605 del distrito catastral núm. 21, del Distrito Nacional, lugar La Cuaba, proyecto Arroyo Indio, por la suma de trescientos doce mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$312,850.00). Contrato firmado el 6/8/2004. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 28/11/2005. En agenda para tomar en consideración el 13/12/2005. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 15/12/2005. Informe de comisión firmado el 2/2/2006. En agenda el 13/2/2006. Informe leído el 13/2/2006. Enviada a comisión el 19/5/2008. En agenda el 21/6/2023. Informe leído el 21/6/2023.

Senador presidente: Sometemos a votación esta Iniciativa núm. 00929-2005. Pueden votar.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00929-2005, Contrato de fecha 6 de agosto del 2004, mediante el cual el Ingenio Río Haina, vende, cede y transfiere al Sr. Juan Bautista Villamán, una porción de terreno con una extensión superficial de 62.57 tareas nacionales



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 111 de 119

equivalentes a treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados (39,347.99), dentro de la parcela núm. 2605 del distrito catastral núm. 21, del Distrito Nacional, lugar La Cuaba, proyecto Arroyo Indio, por la suma de trescientos doce mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$312,850.00). Contrato firmado el 6/8/2004. **21 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa 03934-2007-SLO-SE

Contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carolin Jissel Fonfrias Avelino, una porción de terreno con una extensión superficial de 7.50 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 33 del distrito catastral núm. 8, de Distrito Nacional, lugar, proyecto La Laguna I, II, porción 58-a, valorado en la suma de RD\$52,500.00. Contrato firmado 22/06/2004. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 24/8/2007. En agenda para tomar en consideración el 28/8/2007. Enviada a la comisión Permanente de Contratos el 29/8/2007. En agenda el 21/6/2023. Informe leído el 21/6/2023

Senador presidente: Pueden votar por esta Iniciativa núm. 03934-2007.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa núm. 03934-2007, Contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carolin Jissel Fonfrias Avelino, una porción de terreno con una extensión superficial de 7.50 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 33 del distrito catastral núm. 8, de Distrito Nacional, lugar, proyecto La Laguna I, II, porción 58-a, valorado en la suma de RD\$52,500.00. Contrato firmado 22/06/2004. **22**



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 112 de 119

votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.3 Iniciativa: 01532-2022-PLO-SE

Contrato de venta de terreno núm. 3127, de fecha 08 de diciembre de 2011, entre el Estado dominicano y la Inmobiliaria Villa SRL., una porción de terreno con una extensión superficial de 260.57 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela núm. 28-l-1 (parte), del distrito catastral núm. 3, del Distrito Nacional, sector Santa Ana, El Vergel, valorado en la suma de dos millones ochenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,084,560.00). Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 3/6/2022. En agenda para tomar en consideración el 14/6/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 14/6/2022. En agenda el 9/5/2023. Informe leído el 9/5/2023.

Senador presidente: Pueden votar por esta Iniciativa núm. 01532-2022.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01532-2022, Contrato de venta de terreno núm. 3127, de fecha 08 de diciembre de 2011, entre el Estado dominicano y la Inmobiliaria Villa SRL., una porción de terreno con una extensión superficial de 260.57 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela núm. 28-l-1 (parte), del distrito catastral núm. 3, del Distrito Nacional, sector Santa Ana, El Vergel, valorado en la suma de dos millones ochenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,084,560.00). **22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 113 de 119

10.8.4 Iniciativa: 01564-2022-PLO-SE

Título modificado: “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la inclusión, en el presupuesto general de Estado para el año 2024, de la construcción de un tramo carretero que conecte el municipio El Cercado, provincia San Juan, con las secciones de Monte Mayor, Sabana de la Loma y el municipio Juan Santiago, que incluya los puentes de este tramo del municipio Juan Santiago provincia Elías Piña”. Proponentes: Aris Yván Lorenzo Suero. Depositada el 29/6/2022. En agenda para tomar en consideración el 6/7/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Obras Públicas el 6/7/2022. En agenda el 7/6/2023. Informe leído con modificaciones el 7/6/2023.

Senador presidente: Pueden votar por esta Iniciativa núm. 01564-2022.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01564-2022, **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la inclusión, en el presupuesto general de Estado para el año 2024, de la construcción de un tramo carretero que conecte el municipio El Cercado, provincia San Juan, con las secciones de Monte Mayor, Sabana de la Loma y el municipio Juan Santiago, que incluya los puentes de este tramo del municipio Juan Santiago provincia Elías Piña”. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.5 Iniciativa: 01807-2022-SLO-SE

Título modificado: “Resolución que felicita al boxeador, Alberto Puello Calderón “La Avispa”, por su destacada trayectoria profesional en el ámbito nacional e internacional”. Proponentes: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 12/10/2022. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 19/10/2022. En agenda el 30/5/2023. Informe leído con modificaciones el 30/5/2023.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 114 de 119

Senador presidente: Pueden votar por esta Iniciativa núm. 01807-2022.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01807-2022, **Título modificado:** “Resolución que felicita al boxeador, Alberto Puello Calderón “La Avispa”, por su destacada trayectoria profesional en el ámbito nacional e internacional”. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.6 Iniciativa 01887-2022-SLO-SE

Título modificado: “Resolución que reconoce a Manuela Josefa Taveras Cabrera (Fefita la Grande), por su trascendental carrera artística y sus aportes a la cultura dominicana. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 24/11/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/11/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Cultura el 30/11/2022. En agenda el 21/06/2023. Informe leído con modificaciones el 21/06/2023.

Senador presidente: Pueden votar por esta Iniciativa núm. 01887-2022.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01887-2022, **Título modificado:** “Resolución que reconoce a Manuela Josefa Taveras Cabrera (Fefita la Grande), por su trascendental carrera artística y sus aportes a la cultura dominicana. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 115 de 119

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, para que haga una corrección, en el proyecto que se sometió, la iniciativa que se sometió que es de mi autoría, para que se corrija cuando...

Senador presidente: Okey. Por favor, que votó, se quedó a unanimidad para que lo tomen ahí en cuenta, (refiriéndose a Secretaría)

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero solicita que conste en acta su voto a favor en la Iniciativa núm. 01564-2022).

10.8.7 Iniciativa: 02188-2023-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Turismo la intervención de las playas de Najayo, El Gringo y Los Cuadritos en la provincia San Cristóbal. Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos. Depositada el 11/4/2023. En agenda para tomar en consideración el 11/4/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Turismo el 11/4/2023. En agenda el 21/6/2023. Informe leído el 21/06/2023.

Senador presidente: Pueden votar por esta Iniciativa núm. 02188-202.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02188-202, Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Turismo la intervención de las playas de Najayo, El Gringo y Los Cuadritos en la provincia San Cristóbal. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haberse agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final, para dar clausura a la misma.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (24)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario	
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Franklin Martín Romero Morillo	

Melania Salvador Jiménez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Iván José Silva Fernández
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Lenin Valdez López

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (08)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Casimiro Antonio Marte Familia
José Manuel del Castillo Saviñón
Carlos Manuel Gómez Ureña
Franklin Ysaías Peña Villalona
Faride Virginia Raful Soriano
David Rafael Sosa Cerda
Alexis Victoria Yeb

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este órgano legislativo, para el día miércoles, que contaremos a 5 del mes de julio del cursante año, a las 2:00 p. m., Que pasen feliz resto del día.

Se cierra esta sesión.

Hora: 6:35 p. m.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 118 de 119

Rafael Eduardo Estrella Virella
Presidente

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez
secretaria

Lía Y. Díaz Santana de Díaz
secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento setenta y cuatro (0174), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintitrés (2023), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0174, del miércoles 28 de junio de 2023, pág. núm. 119 de 119

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria